

*****ORIGINAL*****

PROCEDIMIENTO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



cecomsa[®]



Documentación Para Presentar

Comité De Compras Y Contrataciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**"Adquisición de Equipos y accesorios tecnológicos para la
implementación y modernización de salas de audiencia del Poder
Judicial"**

LPN-CPJ-04-2025

12 de junio del 2025

HISTORIA

1988

CECOMSA es fundada en marzo de 1988 por los Ingenieros de Sistemas de Computación Fernando A. Rosario G. y Ricardo A. Rodríguez. La tienda CECOMSA, ubicada en la Av. San Luis esq. Salvador Cucurullo de la Ciudad de Santiago, ofrecía a sus clientes: Desarrollo de Sistemas de Información, cursos de Computación para capacitación de personal, y ventas y suministros de equipo.

1990

En 1990 CECOMSA abre su primera sucursal en la Av. Estrella Sadhalá esq. Bartolomé Colón donde pone a la disposición del público en general un moderno Taller de Reparación de Computadoras y Periféricos y un amplio Salón de Exhibición de Equipos, colocándose en primera posición del mercado local, no solo en el área docente, sino también en la venta de equipos, suministros, servicios técnicos y de programación de sistemas.

1997

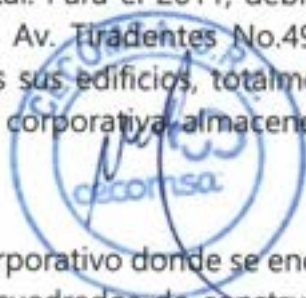
En el año 1997, CECOMSA decide seguir expandiendo su mercado abriendo una nueva sucursal en la Ferretería MC Todo Casa, un centro de negocios próximo a la zona de mayor actividad comercial de la ciudad de Santiago, sucursal que se traslada en 2003 a la Plaza el Portal en la Zona Sur de Santiago.

2002

Como resultado del gran crecimiento, en junio del 2002 se inaugura la Tienda CECOMSA-Santo Domingo en la Ave. Rómulo Betancourt #331. Una instalación admirable con todos los recursos y facilidades, y sin lugar a duda, una de las tiendas más completas en la ciudad Capital. Para el 2011, debido a la demanda en Santo Domingo, abre sus puertas en la Av. Tiradentes No.49 una nueva sucursal de 3 niveles, el más moderno de todos sus edificios, totalmente ecológico, que consta con taller de servicios, tienda, área corporativa, almacenes y un cibercafé.

2003

En el 2003 se habilita el Edificio Corporativo donde se encuentra la oficina matriz. Un edificio de más de 4,000 metros cuadrados de construcción, que se compone de talleres de servicios técnicos, los almacenes, área de capacitación y entrenamiento al personal, salones de conferencia y una amplia área de exhibición de productos.



Petra Rivas

Gracias al respaldo y la confianza depositada por sus clientes, CECOMSA sigue creciendo y adaptándose a los cambios económicos, tecnológicos y demás, buscando siempre complacer a todos nuestros usuarios. Somos una empresa innovadora y actualizada que cree y confía en nuestro país y que sustenta todos sus logros en el trabajo, calidad y garantía de los equipos que ofrece, excelentes precios de venta y el mejor servicio técnico del mercado.

NUESTRO EQUIPO

Cecomsa cuenta con departamentos expertos en software, aplicaciones y soluciones tecnológicas de la más alta calidad, manteniendo un nivel de relación único que propicia a nuestros clientes garantías confiables, orientación específica y un servicio que genera valor a través de sus especialidades **Microsoft, Dell, Dell Tech Direct** y un equipo de Implementación altamente comprometido con las más avanzadas tecnologías para la transformación digital de su organización, con el aval de marcas internacionales de las cuales mantenemos una alta relación y conexión comercial.

DIRECCIÓN CORPORATIVA



La dirección corporativa, está creada para asesorar, impulsar e innovar las necesidades de los clientes, materializando las mismas en más que una venta una solución continua de mejoras a clientes corporativos empresariales y gubernamentales.

Este segmento comercial y de servicio se encuentra liderado por el Ing. Roman Rosario quien es nuestro Director Corporativo a nivel nacional, el cual desarrolla las estrategias para capitalizar las oportunidades de negocios con un equipo de profesionales especializados, capaces de orientarles y asegurarles las mejores soluciones tecnológicas y de servicio para la rentabilidad de su negocio.

Contamos también con un equipo a nivel operativo que le proporcionará el seguimiento oportuno a sus necesidades con un trato personalizado y enfocado en la calidad.



Para consultas o asesoría favor comunicarse:

- 809-581-5288 EXT. 9144
- romanr@cecomsa.com

CORPORATIVO SANTO DOMINGO



El departamento corporativo, se caracteriza por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes, esto de la mano con la dirección corporativa, la cual cuenta con el Ing. Ramón Alvarado quien es nuestro Gerente Corporativo, cuyo enfoque es llevar soluciones integrales a nuestros clientes.

- 809-532-7026 EXT. 8105
- ramon@cecomsa.com
- 829-470-5469



CORPORATIVO SANTIAGO



El departamento corporativo, caracterizado por un seguimiento continuo, orientado a un trato altamente personalizado, enfocado en ofrecer las mejores soluciones a nuestros clientes a través de profesionales altamente capacitados en el área de la tecnología.

Nuestro segmento de ventas corporativas Santiago, cuenta con la Ing. Jennifer Henríquez, la cual como Preventa Senior de la organización es la persona junto a la Dirección Corporativa asesora, brinda y suministra a nuestros clientes junto al



equipo de trabajo, las mas innovadoras soluciones de servicios tecnológicos a nuestros clientes.

- 809-581-5288 EXT. 9144
- jeennifer_henriquez@cecomsa.com
- 829-470-3214

MARCAS CORPORATIVAS



Cecomsa no solo es una marca líder, sino una marca que potencia la relación comercial, desde una perspectiva de calidad, basada en soluciones novedosas, equipos de alta garantía que modela desde la solución más sencilla, hasta la más robusta. Es por ello que cuenta con un departamento de expertos en las marcas líderes del mercado, enfocados en las mejores prácticas, en óptima respuesta y en brindarles a nuestros clientes las mejores soluciones en equipos y servicios.

Nuestro segmento de marcas se encuentra liderado por la Licda. Anlliliny Delgadillo, experta en todos los procesos y requerimientos. Cuenta con un equipo de ingenieros capacitados que le asesorará en soluciones de infraestructura, hardware, software, data center, licencias, renovaciones y los diferentes servicios que manejan las marcas Dell, Lenovo, HP, VmWare, Huawei, Cisco, Veem, entre otras.

- 809-581-5288 EXT. 9216
- anlliliny_delgadillo@cecomsa.com
- 829-470-5050

CONSULTORÍA



Cecomsa cuenta con expertos en materia de tecnología, brindando soluciones integrales que apoyan e impulsan la productividad de las empresas, enfocados en las mejores prácticas y modelos de transformación digital, con una visión innovadora vanguardista y que garantiza la rentabilidad de su inversión.

En este aspecto contamos con ingenieros certificados en las diferentes marcas internacionales orientados en aspectos de soluciones de data center, seguridad entre otros. Nuestro líder en el segmento de consultoría es el Ing. Giovanni Sadhalá Rosario.

809-581-5288 EXT. 9217

- giovanny_sadhala@cecomsa.com
- 829-470-4480

SOFTWARE & SERVICES



El segmento de licenciamiento nos proporciona soporte para la apertura, mantenimiento y constante relación comercial con nuestros clientes internos y externos.

Nuestro segmento de Software & Services se encuentra liderado por la Licda. Gerdy Liz Matta, quien se encarga de asesorarte y junto a su equipo de trabajo brindarles soporte especializado en soluciones de Nube CSP, Nube Microsoft Azure, Seguridad y Microsoft365 y informaciones referentes de las marcas Microsoft, Kaspersky, Eset, Adobe y BitTitan.



INDICE

A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

DOCUMENTOS	
Formulario de presentación de Oferta	1
Formulario participación	2
Formulario de Información sobre el Oferente	3
Cédula de Identidad	4
Registro de Proveedores RPE	5
Certificación de la DGII	6
Declaración Jurada	7
Certificación de la TSS	8
Registro Mercantil	9
Nómina de accionista Acta de Asamblea	10
Estatus Sociales	11
Acta de Asamblea designando a los gerentes	12



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Petra Rivas Herasme", located below the notary seal.

PRESENTACIÓN DE OFERTA

12 de junio de 2025

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **Adquisición de Equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial** incluyendo las adendas realizadas a los mismos: **Circular núm.1 - preguntas y respuestas – LPN-CPJ-04-2025.**
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Adquisición de Equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial. Lote a participar 2.**
Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de licitación pública.
- c. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- d. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- e. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Gerente y/o Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L.**

Firma

Sello





12 de junio de 2025

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**

2- Televisores

Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de **Gerente y/o Representante Legal** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CECOMSA, S.R.L.**

Firma

Sello





CONSEJO DE PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 12 de julio de 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CECOMSA, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-02-31616-3
4. RPE del Oferente: 767
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández Dirección: Ave. Rómulo Bethancourt, No.331, Bella Vista, D.N. Números de teléfono y fax: 809-532-7026 Ext:8129 Dirección de correo electrónico: Julissa_almonte@cecomsa.com / filda_hernandez@cecomsa.com



Handwritten signature



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Sr. Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de CECOMSA, S.R.L. Ave. Rómulo Bethancourt, No. 331 Bella Vista, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. LPN-CPJ-04-2025, del Consejo del Poder Judicial para la Adquisición de Equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial declaro BAJO LAS MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (CECOMSA, S.R.L.) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Cecomsa, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 16/05/2025 10:38:57 a. m. certifica:

RPE: 767

Fecha de registro: 29/11/2005

No. Documento: 102316163 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Autopista Luperón, Kilómetro 1, 0, el Eden I, Santiago, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: No

Estado: **Activo**

ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
14110000	Productos de papel
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética



Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 3

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26130000	Generación de energía
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55110000	Material electrónico de referencia



P. Rivas

Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
56110000	Muebles comerciales e industriales
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional



Fecha de última actualización de datos: 27/05/2024. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952234016**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CECOMSA SRL**, RNC No. **102316163**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/QH2J-8OAG-OF1O-TLWS-Y174-7488-7378-29>



17/05/2025 09:32:17 AST -04





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5936634

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CECOMSA SRL** con RNC/Cédula **1-02-31616-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CECOMSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 6 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 5936634-I6262557-52025
- Pin: 8219

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

MODIFICACIÓN		Registro No. 1525571
Denominación Social: CECOMSA, S.R.L.		
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto	24/08/1991	RNC: 1-02-31616-3
Fecha Emisión:	24/11/2003	Fecha última Modificación: 26/10/2023
		Fecha Vencimiento: 24/11/2025
Dirección de la Empresa		
Calle:	CARRETERA LUPERÓN, KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN I	Apartado Postal: 51000
Sector:		Municipio: SANTIAGO
Teléfono 1:	(809) 581-5288	Teléfono 2:
		Fax: (809) 591-7073
Actividades:	SERVICIO, COMERCIO	
Actividad Descripción del Negocio	Principales Productos / Servicios	Sistema Armonizado (SA)
I-LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS; II- LA SOCIEDAD PODRÁ DE IGUAL FORMA COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS; ACCESORIOS, ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRÍAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA; CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES; PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS; MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA; ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO; SUMINISTROS DE OFICINA; EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN; EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VÍDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA; SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO; MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; ETIQUETADO Y ACCESORIOS; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS; FORMACIÓN PROFESIONAL; INSTALACIONES EDUCATIVAS; III- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCIAS DE TODO GÉNERO, PARA SU DISTRIBUCIÓN TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO INTERNACIONAL; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, A TÍTULO DE CONCESIÓN, AGENCIA, DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA O NO, FRANQUICIA, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE FIRMAS INTERNACIONALES; LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS; EN GENERAL CUALQUIER OTRA FORMA DE TRÁFICO, EXPLOTACIÓN DE MERCADERÍA O PRODUCTOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS GESTIONES O CUANDO LOS MISMOS SEAN FABRICADOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA; IV- LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL; V- LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL. DE MANERA GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FACILITAR SU CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN; VI- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS, ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL; VII- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII- SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN. LAS ACTIVIDADES REFERIDAS PODRÁN TAMBIÉN SER EXPLOTADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO. (sic)	LA VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, CONSULTORÍA, ASESORÍA, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, ENTRENAMIENTO, ETCÉTERA DE TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARES) Y EQUIPOS QUE COMERCIALIZAMOS COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DE CUALQUIER FORMA COMERCIALIZAR EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS CENTROS DE CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS; CALEFACCIÓN VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE; CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS ARTEFACTOS, PIEZAS, EQUIPOS, APARATOS DE ENFRÍAMIENTO; BATERÍAS Y GENERADORES TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; ALAMBRES, CABLES Y ARNESES; GENERACIÓN DE ENERGÍA CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICRO ENSAMBLAJES PRODUCTOS DE PAPEL; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES ACCESORIOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN; EQUIPO DE VÍDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS; MUEBLES DE ALOJAMIENTO MUEBLES COMERCIALES E INDUSTRIALES; MOBILIARIO INSTITUCIONAL ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS; PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA ETIQUETADO Y ACCESORIOS; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES MERCANCIAS DE TODO GÉNERO LA PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LÍNEAS DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN Y MANEJO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORAS EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN GENERAL TODO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE ROPA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS ESTUCHES Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, BATERÍAS Y GENERADORES TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA; VIII- SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
Nombre de Socios		



Handwritten signature in blue ink.



Certificado de Registro Mercantil
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO			031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. 0-21, LOS JARDINES SANTIAGO			031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN	EDIF. 38, APTO 83-C, VILLA OLÍMPICA SANTIAGO			047-0015099-0	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO	DR. DEFILO, NO.6, EDIFICIO ANGEL MARGA C., APTO 3A, BELLA VISTA SANTIAGO			048-0064098-1	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
Órgano de Administración						
Cargo	Nombre y Apellido	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente	FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO		031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
Gerente	RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. 0-21, LOS JARDINES SANTIAGO		031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar						
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ	CALLE 16-A, NO. 21, REPARTO DEL ESTE SANTIAGO		031-0225476-4	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)	
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CALLE 3, NO. 0-21, LOS JARDINES SANTIAGO		031-0032395-9	REPÚBLICA DOMINICANA	Casado(x)	
Comisario (s) de Cuenta (s)						
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$		Duración Sociedad
3,406,792,800.00						INDEFINIDA
Ente Regulado:	No. Resolución:	Duración Órgano Administrativo		6 Año(s)		
Cantidad Cuotas Sociales	34067928	Fecha Última Asamblea/Acto	18/10/2023			
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias			
BELLÓN, S.A.S.			BANCO POPULAR DOMINICANO			
PERRETERÍA OCHOA, S.A.S.			BANCO SANTA CRUZ			
Número de Empleados	Masculinos	160	Femeninos	119	Total Empleados	279
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad		AV. E. SADHALÁ #2 Y AV. LUPERON KM1, STGO/AV.TIRANDENTE #79 Y AV. R. BETANCOURT #331, SANTO DOMINGO				
Nombre Comercial 1	CECOMSA				No. Registro	458119

[Firma]
Registrador(a) Mercantil



[Firma]



Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comentarios

MOD.8/2/07,Cambio 2 Accionistas.6/8/07. Cambio del comisario.20/10/10. Aumento Capital Suscrito y Pagado.26/8/11. Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista,Consejo de Adm.,Duracion del Consejo,Fecha Asamblea.4/10/11.Cambio Objeto.15/5/12. Entrada de un Gerente. MODIFICACION 17/12/2013, AUMENTO CAPITAL SOCIAL., MODIFICACION 05/09/2014, SALIDA DE UN SOCIO.MODIFICACION 23/06/2016, Aumento capital social. 13/12/16. Cambio denominación social (antigua denominación: CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA), MOD. 14/06/2017, Aumento capital social. MOD. 27/08/2018 ampliación del objeto social. MOD. 14/11/2018, ampliación objeto social.MOD. 27/09/2019, salida de tres socios. MODIFICACIÓN: 13/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 16/12/2021, aumento del capital social, cantidad de cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 06/12/2022, aumento capital social y cantidad cuotas sociales. MODIFICACIÓN: 26/10/2023, cambio actividad descripción del negocio, principales productos/servicios.



P. Rivas





Petra Rivas Herasme



1

CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA NUEVE (9) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos.-----



A.C
item
w
M



El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.-----

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO , dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1	83,622	83,622
Totales.....	34,067,928	34,067,928



[Handwritten signature]

A.C
RCM
m
[Signature]



El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientos veintiocho (34,067,928) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,406,792,800.00).-----

En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2022; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2022 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- Nombramiento del o de los gerentes de la sociedad; 4.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----

A seguidas, el Presidente de la Asamblea sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gerente, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de los presentes. Dicha propuesta fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones y acuerdos:-----

A.C

REN

W

M



4

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber oído la lectura del informe de los Gerentes de la sociedad, señores Fernando Antonio Rosario Gómez y Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández, aprueba las cuentas del ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022, y por tanto, aprueba, específicamente, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma en que los mismos han sido presentados por dichos Gerentes, y da descargo, en consecuencia, a los Gerentes por sus gestiones durante el indicado año social. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual declara, que según se evidencia por las cuentas ya aprobadas, durante el ejercicio social que finalizó el día último de diciembre de 2022 la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual ratifica en el cargo de gerentes de la sociedad a los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4; y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9 por el término de seis (6) años contados a partir de la celebración de la



RcM

A.C

W



presente Asamblea.-----

En consecuencia, por decisión de la presente Asamblea los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, gozaran de los poderes y facultades otorgados por la ley y los estatutos sociales para la ejecución y desempeño de dicho cargo, de manera especial poder representar conjunta o separadamente a la sociedad en cualquier tipo de licitación realizada por cualquier entidad pública o privada. -----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

Los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, presentes en esta Asamblea declararon aceptar los cargos para los cuales fueron designados. -----



Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y la Secretaria de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.-----


FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ


RICARDO A. RODRIGUEZ
HERNANDEZ


ROMAN E. ROSARIO GRULLON


ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es bueno y válido, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO A. ROSARIO GÓMEZ
Presidente de la Asamblea


ROMAN ERNESTO ROSARIO
GRULLON
Secretario de la Asamblea





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Señores socios:


Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de doscientos cuarenta y un millones seiscientos veintitrés mil cincuenta y dos pesos dominicanos (RD\$241,623,052.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


FERNANDO ANTONIO ROSARIO
GOMEZ


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ

ORIGINAL

FECHA: 23/06/23 HORA: 11:30 a. m.
NÚ. EXP.: 129306 R. M.: 1525STI
LIBRO: 5 FOLIO: 176
VALOR: \$500.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
NÚM.: 446921RD





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

**NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA
POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA NUEVE (9) DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**-----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	





2

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
dominicano, mayor de edad,
soltero, empleado privado,
domiciliado y residente en esta
ciudad de Santiago de los
Caballeros, portador de la cédula
de Identidad y Electoral No. 048-
0064098-1.....

Totales.....

83,622
34,067,928

83,622
34,067,928

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea

ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
FECH: 23/06/23 HORA: 11:00 a. m.
N.O. EXP: 129306 R.N.: 15255T1
LIBRO: 5 FOLIO: 176
VALOR: \$500.00
DESC: NOMINA DE PRESENCIA
GENERAL ORDINARIA
N.R.L.: 446019RD





CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1, RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI

NOMINA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L., CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), se han reunido en el domicilio social sito en la carretera turística Luperón, Kilómetro 1, residencial El Edén I, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual los señores FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON y ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, en sus calidades de socios de la sociedad CECOMSA, S. R. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.) constituida conforme a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 modificada, para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, previa convocatoria verbal hecha por el señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ, en su calidad de gerente de la sociedad. -----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ para que presida la presente Asamblea General Ordinaria Anual y al señor ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON para que ejerza las funciones de Secretario de esta Asamblea. Estos señores aceptaron



A.C
W
nem

M

los cargos para los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de ellos.-----

El secretario de la asamblea redactó y certificó una lista de los socios en esta Asamblea, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Presidente de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a la disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.-----

Según dicha lista concurrieron a esta Asamblea General Ordinaria Anual los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas sociales y tienen los votos que se expresan a continuación: -----

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0015099-0	109,440	109,440
ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO , dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y		



[Handwritten signature]

A.C

W

REN



[Handwritten signature]



residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 048-0064098-1
Totales.....

83,622
34,067,928

83,622
34,067,928

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las treinta y cuatro millones sesenta y siete mil novecientos veintiocho (34,067,928) cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de esta sociedad, las cuales representan la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$3,406,792,800.00).-----

En consecuencia, el Presidente de la Asamblea comprobó y declaró que la totalidad de las referidas cuotas sociales suscritas y pagadas con cargo al capital autorizado de la sociedad se encuentran representadas en esta Asamblea y que por tanto, la Asamblea está regular y válidamente constituida.-----

También expresó el Presidente que a pesar de que esta Asamblea fue convocada en forma verbal, está válidamente constituida de acuerdo con los Estatutos Sociales y con la ley, en vista de que han concurrido a esta reunión todos los socios. A solicitud del Presidente, los socios a unanimidad de votos admitieron como buena y válida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al gerente de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea leyó a esta el orden del día y declaró que el objeto de esta Asamblea consiste en conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre el informe de los gerentes de la sociedad sobre las operaciones del ejercicio social que finalizó el día 31 de diciembre de 2024; 2.- Discusión de dicho informe y votación sobre la aprobación de las cuentas del año social que concluyó el día último de diciembre de 2024 y descargos de los gerentes de la sociedad; 3.- otorgar poderes; 4.- Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----



A-C

W

McN

h

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, decide otorgar poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4; y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, para que actuando conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad **CECOMSA, S. R. L.**, puedan aperturar en cualquier institución bancaria nacional o extranjera; en cooperativas, asociaciones de ahorros y préstamos, bancos; cuentas de ahorros, cuentas corrientes, cuentas en aportaciones, tienen amplio poder para registrar firmas, realizar giros, extracciones, firmar y endosar cheques, efectos de comercio y líneas de crédito, así como manejar las cuentas que actualmente tiene abierta la sociedad; realizar todo cuanto sea útil y necesario para la cabal ejecución del presente poder; y en general, para realizar todas las operaciones que se consideren útiles o convenientes a los intereses de la sociedad y que se relacionen o puedan relacionarse con la apertura, manejo y operación de dichas cuentas bancarias, también tienen amplio poder para representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones por ante cualquier institución público o privada.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

Los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, presentes en esta Asamblea, declararon aceptar los poderes otorgados. -----



A.C
REM
W
h

Y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada esta asamblea a las 6:00 P. M. de esta misma fecha, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la asamblea en la fecha y lugar antes indicados.-----


 FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
 Socio/Gerente


 RICARDO A. RODRIGUEZ
 HERNANDEZ
 Socio/Gerente


 ROMAN E. ROSARIO GRULLON
 Socio


 ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO
 Socio

Los abajo firmados certificamos en nuestra calidad de presidente y secretario de la Asamblea que el presente documento es bueno y válido, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).-----


 FERNANDO A. ROSARIO GOMEZ
 Presidente de la Asamblea


 ROMAN ERNESTO ROSARIO
 GRULLON
 Secretario de la Asamblea



ORIGINAL
 FECHA: 23/05/25 HORA: 10:36 AM
 NO. EXP.: 166488 R. M.: 152581
 LIBRO: 6 FOLIO: 131
 VALOR: 500.00
 DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA
 N.M.: 11092825



CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

**RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI**


**NOMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA
POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CECOMSA, S. R. L. EN FECHA QUINCE (15) DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----**

<u>Socios</u>	<u>Cuotas Sociales</u>	<u>Votos</u>	<u>Firmas</u>
FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ , dominicano, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4.....	16,937,433	16,937,433	 
RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9.....	16,937,433	16,937,433	
ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON , dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0.....	109,440	109,440	 

ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO,
dominicano, mayor de edad,
soltero, empleado privado,
domiciliado y residente en esta
ciudad de Santiago de los
Caballeros, portador de la cédula
de Identidad y Electoral No. 048-
0064098-1.....

	83,622	83,622	
Totales.....	34,067,928	34,067,928	

Hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).-----


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Presidente de la Asamblea


ROMAN ERNESTO ROSARIO GRULLON
Secretario de la Asamblea









CECOMSA, S. R. L.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$3,406,792,800.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$3,406,792,800.00

**DOMICILIO: CARRETERA TURISTICA LUPERON, KILOMETRO 1,
RESIDENCIAL EL EDEN I, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS
CABALLEROS, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE SANTIAGO, REPÚBLICA
DOMINICANA.**

**RNC NÚMERO: 1-02-31616-3
REGISTRO MERCANTIL NÚMERO: 1525STI**

INFORME QUE PRESENTAN LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD "CECOMSA, S. R. L.", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE CONOCERA DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Señores socios:

Cúmplenos presentar a ustedes el informe sobre las operaciones relativas al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2024.

Durante el citado ejercicio, la sociedad obtuvo beneficios ascendentes a la suma de cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos (RD\$439,323,962.00) luego de realizado el pago de los impuestos correspondientes.

Lo señalado anteriormente, ustedes pueden comprobarlo por los Estados anexos al presente informe, los cuales están preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como es de su conocimiento la sociedad realiza sus operaciones desde la ciudad de Santiago de los Caballeros brindando sus servicios por todo el territorio nacional.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


FERNANDO ANTONIO ROSARIO
GOMEZ


RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ
HERNANDEZ



ORIGINAL
FECHA: 23/05/25 HORA: 10:36 AM
NO. EXP.: 166488 IL. M.: 1525871
LIBRO: 6 FOLIO: 151
VALOR: 500.00
DOC.: INFORME DEL GERENTE
N.M.: 11092828



P. Rivas



Centro Especializado de Computación, S.R.L.

(CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
RNC No.: 1-02-31616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

Documentos relativos a la transformación (Originales)



*Bajo responsabilidad de la
Unidad de Servicios Corporativos de:*

Fermin & Taveras
Abogados & Consultores

*Calle A esquina C, Las Amapoias, Villa Olga,
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.*

Tel.: 809-582-4444

Fax: 809-581-8375

Web site: www.fermintaveras.com

E-mail: ft.abogados@claro.net.do



Documentos relativos a la transformación de la sociedad **Centro Especializado de Computación, S.R.L.** **(CECOMSA)**

- a) Proyecto de Transformación.
- b) Proyecto de Estatutos Sociales.
- c) Balance Especial.
- d) Informe que rindió el Comisario de Cuentas a la Junta General Extraordinaria, sobre el Balance Especial.
- e) Informe que rindió el Presidente de la sociedad sobre la gestión social.
- f) Informe que sobre el ejercicio social rindió el Comisario de Cuentas.
- g) Convocatoria a la Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación.
- h) Acta de la Junta General Extraordinaria.
- i) Nómina de presencia a la Junta General Extraordinaria.
- j) Estatutos Sociales.
- k) Certificado de Registro Mercantil.
- l) Acuse de recibo del depósito de los documentos para la modificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Handwritten signature in blue ink.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN

Preámbulo:

El Presidente de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), somete a la consideración de los distinguidos accionistas las siguientes puntualizaciones:

- En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios.
- Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima (S.A.) no es el que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad.
- Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas.
- La citada Ley No. 479-08 y sus modificaciones, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

Primera Parte:

Por todo lo anterior, el Presidente de la compañía propone a los accionistas el presente Proyecto de Transformación de la sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

Para la realización de la transformación se cumplirán todos los procesos, formalidades y trámites legales y administrativos que ordena la Ley No. 479-08 y sus modificaciones, y el Instructivo publicado por la Federación Dominicana de Cámaras de Comercio y Producción (FEDOCAMARAS), a saber:

1. Elaboración de un Balance Especial, por parte de un Contador Público Autorizado, cortado al último día del mes que preceda a la Junta General Extraordinaria que conocerá del presente Proyecto;





2. Elaboración de un Informe del Comisario de Cuentas;
3. Publicación de un extracto del presente Proyecto en un periódico de amplia circulación nacional, al menos quince (15) días antes de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá y aprobará el mismo;
4. Puesta a disposición de los accionistas del presente Proyecto, del Balance Especial y del Informe del Comisario de Cuentas, desde el día de la publicación de su extracto;
5. Celebración de la Junta General Extraordinaria para que decida sobre el presente Proyecto; y
6. En caso de aprobarse la transformación, inscripción de dicha junta y de los nuevos estatutos sociales en el Registro Mercantil, dentro del mes de celebrada la misma.

Los anteriores trámites serán realizados con la debida atención a los derechos de los accionistas y en estricta observancia de la Ley.

Segunda Parte:

Conforme al presente Proyecto, los principales cambios realizados a la forma societaria serán los siguientes:

1. La nueva denominación social de la sociedad será: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**;
2. El domicilio social se mantendrá sin cambios, en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana;
3. La duración de la sociedad continuará siendo indefinida;
4. El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria;
5. El ejercicio social tampoco cambiará, iniciará el día primero (1) de enero de cada año y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre del año siguiente;
6. El capital social será fijado en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS (RD\$100.00)**, las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses;
7. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyugue, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos o





aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley;

8. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido;
9. Quedará designado por los estatutos el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años;
10. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios;
11. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aun si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dadas las circunstancias; y,
12. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea, por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Tercera Parte:

Todos los cambios mencionados en la Segunda Parte del presente Proyecto, así como las estipulaciones que regirán la sociedad, una vez se transforme, están contenidos en el proyecto de estatutos sociales suscrito por el Presidente de la compañía, en fecha 6 de febrero del año 2011, el cual se anexa al presente Proyecto de Transformación y forma parte integrante del mismo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

ANEXO: Proyecto de estatutos sociales redactados por el Presidente de la sociedad señor Fernando Antonio Rosario Gómez, en fecha 6 de febrero de 2011.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00

Registro Mercantil: 1525-2003

RNC No.: 1-02-31616-3

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

El suscrito **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; actuando en su calidad de Presidente de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, redacta y suscribe el siguiente proyecto de estatutos sociales de la indicada compañía, el cual será presentado y sometido a los accionistas reunidos en Junta General Extraordinaria, a los fines de que la misma se transforme de una Sociedad Anónima, (S.A.), a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, dicho Proyecto será anexado al Proyecto de Transformación suscrito en fecha 6 de febrero del año 2011, como parte integral del mismo.

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**" se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)**".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios etc. así como la asesoría en el manejo de programas de computación; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadoras, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (*software*), papeles para uso de





computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadoras; la reparación y mantenimiento de computadoras; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria;

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 2) El señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** ha aportado la suma de **Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00)**.
- 3) El señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN** ha aportado la suma de **Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00)**.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ**, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

Total de aportes: Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00).



[Handwritten signature] FR





Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientos Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, **Mil Setecientos Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor **ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO**, **Setecientos Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARIÑEZ**, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientos Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.



FM





Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (½) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realice elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realice total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.





Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.





Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: a.-) convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; b.-) remitir una consulta escrita a éstos; o c.-) proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.



Fr

Ruafco





Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de





la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16 A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.
- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real



[Handwritten signature]

PH





- o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.
- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
 - m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
 - n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
 - o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
 - p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
 - q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.
 - r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
 - s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
 - t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
 - u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
 - v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos.
 - w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.





- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: a.-) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b.-) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; c.-) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; d.-) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, e.-) Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.

Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a.-) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b.-) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c.-) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados o oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d.-) Proponer modificaciones de los presentes





estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e.-) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; f.-) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g.-) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h.-) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e, i.-) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($1/20$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.





Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de **dos (2) ejercicios** y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES



Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: a.-) La gerencia; b.-) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; c.-) El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de las cuotas sociales; y d.-) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: a.-) comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o b.-) aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5)





días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima ($1/10$) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad ($1/2$) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas ($3/4$) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a.-) La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; b.-) El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c.-) La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio





personal directo o indirecto; y, d.-) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a.-) La modificación de los estatutos sociales; b.-) El aumento y la reducción del capital social; c.-) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d.-) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día primero (1) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.





Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120) días** contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; e **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

**CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN,
ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un





socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a.-) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b.-) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a.-) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b.-) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.



PM



Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a.-) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; b.-) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c.-) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d.-) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e.-) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011
(Con el Informe de los Auditores Independientes)



Petra Rivas Herasme

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DE 2011

CONTENIDO	PAGINA
Informe de Revisión de Estados Financieros Interinos	1
Estados Financieros:	
Estado de Situación Financiera	2
Estado de Resultados y Utilidades Acumuladas	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Estado de Cambios en el Patrimonio	5
Notas a los Estados Financieros	6 - 11
Costo de Ventas	12
Gastos de Ventas y Administración	13



P. Rivas



Informe de Revisión sobre Estados Financieros Interinos

Al Consejo de Administración y Accionistas de
Centro Especializado de Computación, S. A.

Hemos revisado el estado de situación financiera interino que se adjunta de Centro Especializado de Computación, S. A., al 31 de enero de 2011, y los correspondientes estados de resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, por el período de un mes que finalizó en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros interinos. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre estos estados financieros interinos con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia Desempeñada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión de información financiera intermedia consiste en hacer averiguaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente de menor alcance que una auditoría conducida de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, y, en consecuencia, no nos faculta a obtener una seguridad de que conociéramos todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. En tal sentido, no hemos expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, consideramos que no ha surgido nada significativo que nos haga creer que los estados financieros interinos que se acompañan no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Centro Especializado de Computación, S. A. al 31 de enero de 2011, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo, por el período de un mes que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asunto de Énfasis

Como se indica en la Nota No. 1 a los estados financieros, la Compañía no ha hecho su transformación a una sociedad de responsabilidad limitada o su adecuación a una sociedad de suscripción privada, tal como establece la nueva Ley 479-08 y sus modificaciones, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, promulgada el 11 de diciembre de 2008.

Estévez, Ureña & Asociados
9 de febrero de 2011.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS

ACTIVOS

Activos Corrientes:

Efectivo en Caja y Bancos	(Nota 3)	45,175,964	
Cuentas por Cobrar	(Nota 4)	275,723,117	
Inventarios	(Nota 2.3)	312,858,134	
Otros Activos Corrientes	(Nota 5)	<u>20,548,201</u>	
			654,305,416

Inversiones a Largo Plazo	(Nota 6)		27,287,600
---------------------------	----------	--	------------

Propiedad, Mobiliarios y Equipos-Neto	(Notas 2.4 y 7)		<u>107,998,810</u>
---------------------------------------	-----------------	--	--------------------

TOTAL ACTIVOS			<u>789,591,826</u>
----------------------	--	--	---------------------------

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivos Corrientes:

Cuentas por Pagar	(Nota 8)	275,963,137	
Obligaciones a Corto Plazo	(Nota 9)	127,743,667	
Impuesto sobre la Renta por Pagar		2,742,201	
Otros Pasivos Corrientes	(Nota 10)	<u>28,298,877</u>	
Total Pasivos Corrientes			434,747,882

Patrimonio de los Accionistas:

Capital en Acciones:

750,000 acciones comunes con valor nominal de \$100.00 cada una, autorizadas, emitidas y en circulación.

		75,000,000	
Utilidades Acumuladas		250,233,536	
Aportes Futuros Aumentos de Capital		27,360,408	
Reserva Legal	(Nota 11)	<u>2,250,000</u>	
Total Patrimonio de los Accionistas			<u>354,843,944</u>

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			<u>789,591,826</u>
-----------------------------------	--	--	---------------------------



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011

Valores en RD\$



Ventas Netas	115,649,203	
Costo de Ventas	<u>94,730,737</u>	
Utilidad Bruta en Ventas		20,918,466
Gastos de Operación:		
Gastos de Ventas y Administración	9,366,180	
Depreciaciones	<u>520,243</u>	
Total Gastos de Operación		<u>9,886,423</u>
Utilidad Neta Operativa		11,032,043
Otros Ingresos y (Gastos):		
Intereses sobre Préstamos	(675,184)	
Otros Ingresos	<u>611,944</u>	
Total Otros Ingresos y (Gastos)		<u>(63,240)</u>
Utilidad antes de Impuesto sobre Renta		10,968,803
Provisión para Impuesto sobre Renta	(Nota 12)	<u>2,742,201</u>
Utilidad Neta del Período		8,226,602
Utilidades Acumuladas al Inicio del Período		294,506,934
Dividendos Pagados		<u>(52,500,000)</u>
Utilidades Acumuladas al Final del Período		<u><u>250,233,536</u></u>



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS



Flujos de Efectivo por Actividades de Operación:	
Utilidad Neta del Periodo	8,226,602
Ajustes para conciliar la utilidad neta y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:	
Depreciación	520,243
Cambios en Activos y Pasivos Corrientes:	
Cuentas por Cobrar	(16,179,430)
Inventarios	(5,172,487)
Gastos Anticipados	(1,035,420)
Cuentas por Pagar	8,537,594
Otros Pasivos Corrientes	8,387,088
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	3,284,190
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión:	
Adquisición de Activos Fijos	(975,205)
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento:	
Disminución de Préstamos	(9,250,000)
Disminución Neta en el Efectivo	(6,941,015)
Efectivo al Inicio del Periodo	52,116,979
Efectivo al Final del Periodo	<u>45,175,964</u>
Transacción que no afecta el flujo de efectivo:	
Aumento del capital social compensado con dividendos en acciones	52,500,000



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2011
Valores en RDS

	<u>Capital Pagado</u>	<u>Aporte para Capitalización</u>	<u>Utilidades Acumuladas</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 31 de Diciembre de 2010	22,500,000	27,360,408	294,506,934	2,250,000	346,617,342
Dividendos en Acciones	52,500,000		(52,500,000)		-
Utilidad Neta del Periodo			8,226,602		8,226,602
Saldos al 31 de Enero de 2011	<u>75,000,000</u>	<u>27,360,408</u>	<u>250,233,536</u>	<u>2,250,000</u>	<u>354,843,944</u>



Las notas que se acompañan forman parte integral de los estados financieros

Handwritten signature

**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011**



1.- Entidad

La compañía Centro Especializado de Computación, S. A., es una entidad constituida de acuerdo con las disposiciones del Artículo 42 del Código de Comercio de la República Dominicana, en fecha 27 de agosto de 1991. El objeto social de la empresa comprende la importación, distribución, compra y venta de computadoras, accesorios y partes de computadoras, materiales y equipos de oficina, así como cualquier actividad de lícito comercio.

En fecha 11 de diciembre de 2008 se promulgó la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, la cual estableció un nuevo régimen societario en la República Dominicana. Hasta la fecha de la presentación de los estados financieros, la compañía no había hecho su transformación en sociedad de responsabilidad limitada (SRL) o su adecuación en sociedad de suscripción privada.

La compañía tiene su oficina principal en la carretera Luperón, Km. 1, Gurabo, Santiago de los Caballeros, R. D.

Los principales ejecutivos y funcionarios de la compañía se presentan a continuación:

<u>Nombre</u>	<u>Posición</u>
Ing. Fernando Rosario	Presidente
Ing. Ricardo Rodríguez	Vicepresidente

2.- Políticas de Contabilidad

2.1 Base de Presentación

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financieras, las cuales son los principios vigentes en la República Dominicana.

2.2 Moneda en que se expresan las cifras

Las cifras de los estados financieros están presentadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las transacciones ocurridas durante el año y los ingresos y gastos se traducen a la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias de las transacciones en moneda extranjera se registran al momento de la transacción y se incluyen como ganancias o pérdidas en cambio de moneda. Al 31 de enero de 2011 la tasa de cambio era de RD\$37.57 por US\$1.00.





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

2.3 Inventarios

Los inventarios están valuados al costo sin exceder el valor realizable, utilizándose para su valorización el método del costo promedio.

2.4 Propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación

La propiedad, mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición y cualquier desembolso adicional para ponerlo en funcionamiento. La depreciación se calcula por el método de saldos decrecientes sin valor residual, según lo establece el Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92. Cualquier ganancia o pérdida en la disposición o retiro de dichos activos se incluye en los resultados del período correspondiente.

2.5 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

La compañía reconoce sus ingresos, costos y gastos sobre la base contable de acumulación o método de lo devengado, el cual considera los ingresos, costos y gastos en el momento en que se realizan, sin tomar en cuenta la fecha en que se convierten en efectivo.

2.6 Prestaciones Sociales

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece que los patronos están obligados a proveer un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo son terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores, incluyendo el tiempo que haya trabajado el empleado. La compañía tienen como política llevar a gasto los pagos correspondientes a presentaciones sociales en el período en que los mismos sean realizados.



Nota No. 3.- Efectivo en Caja y Bancos

La compañía considera como efectivo y equivalentes de efectivo el efectivo en caja y bancos, así como los depósitos a plazo y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez con vencimiento original de tres meses o menos. Los certificados de inversión a plazos mayores de tres meses se clasifican por separado en otro grupo dentro de los activos.

Efectivo en Caja	188,031
Cuentas Corrientes en Bancos	44,987,933
	<u>45,175,964</u>



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 4.- Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

Clientes	273,568,422
Accionistas	1,015,384
Empleados	40,445
Otras Cuentas por Cobrar	1,098,866
	<u>275,723,117</u>

Nota No. 5.- Otros Activos Corrientes

Los otros activos corrientes se distribuyen como sigue:

Gastos Anticipados	1,307,519
Impuestos Anticipados	19,240,682
	<u>20,548,201</u>

Nota No. 6.- Inversiones a Largo Plazo

Un detalle de las inversiones a largo plazo al 31 de enero de 2011 es como sigue:

Nueva Editora La Información.
 Grupo Popular, S. A.
 Hospital Metropolitano de Santiago



Handwritten signature in blue ink.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 7.- Propiedad, Mobiliarios, Equipos y Depreciación

Un detalle de la propiedad, mobiliarios, equipos y depreciación es como sigue:

Terrenos	<u>24,735,005</u>
Categoría I: Edificaciones	<u>80,355,564</u>
Categoría II: Equipos de Oficina y Transporte	<u>36,358,482</u>
Tota Categoría II	<u>36,358,482</u>
Categoría III: Otros Activos Fijos	<u>1,042,018</u>
Total	<u>142,491,069</u>
Depreciación Acumulada	<u>(34,492,259)</u>
Total Propiedad, Mobiliarios y Equipos - Neto	<u>107,998,810</u>

Nota No. 8.- Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se distribuyen como sigue:

Suplidores Nacionales	4,960,411
Suplidores Internacionales - Valor en US\$	5,884,520
Prima en Cuentas por Pagar en US\$	215,371,965
Otras Cuentas por Pagar	<u>49,746,211</u>
	<u>275,963,137</u>



Handwritten signature in blue ink.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011



Nota No. 9.- Obligaciones a Corto Plazo

Los documentos por pagar al 31 de enero de 2011 corresponden a las siguientes obligaciones:

Préstamos recibidos del Banco Popular Dominicano, tasas de interés entre un 8% y un 9,5% anual.	29,711,667
Préstamo recibido del Banco Santa Cruz, tasa de interés de un 7% anual.	68,000,000
Préstamo en dólares de Estados Unidos, recibido del Mellon Bank United, tasa de interés de 1.65% anual.	800,000
Prima préstamo en dólares de Estados Unidos	29,232,000
	<u>127,743,667</u>

Nota No. 10.- Otros Pasivos Corrientes

Los otros pasivos corrientes se distribuyen como sigue:

Ítems por Pagar	17,348,418
Retenciones Impuesto sobre la Renta	76,868
Seguridad Social - Ley 87-01	952,535
Bonificaciones	5,730,523
Impuestos sobre la Renta	4,146,798
Infotep	43,735
	<u>28,298,877</u>



Handwritten signature: Petra Rivas Herasme



Nota No. 11.- Reserva Legal

El Artículo 58 del Código de Comercio de la República Dominicana, requiere que toda compañía por acciones transfiera anualmente a la cuenta de reserva legal, por lo menos un 5% de sus beneficios después de impuesto sobre la renta. Este requisito dejará de ser obligatorio, cuando dicha reserva haya alcanzado la décima parte del capital social suscrito y pagado





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE ENERO DEL 2011

Nota No. 12.- Impuesto sobre la Renta

El Código Tributario de la República Dominicana - Ley 11-92 - establece una tasa de impuesto sobre la renta igual a un 25% sobre la renta neta imponible. Por otra parte, el Título V de dicho Código, establece además un impuesto anual sobre los activos equivalente al 1%, calculado sobre la base imponible. Las inversiones en acciones, terrenos ubicados en zonas rurales, inmuebles dedicados a explotaciones agropecuarias, así como los impuestos adelantados o anticipos, no forman parte de la base imponible de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, coexistente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.



Handwritten signature in blue ink.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
 COSTO DE VENTAS
 PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RD\$



Inventarios Iniciales	307,685,647
Más: Compras Netas	99,903,224
Disponibilidad	407,588,871
Menos: Inventarios Finales	312,858,134
Costo de Ventas	94,730,737



Dra. Rivas





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A.
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION
PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL 2011
Valores en RDS

Sueldos Funcionarios y Empleados	3,787,663
Sueldos Navideños, Prestaciones y Bonificaciones	239,451
Comisiones Sobre Ventas	377,359
Horas Extras	239,087
Vacaciones	208,476
Contribución Infotep	43,734
Seguridad Social - Ley 87-01	667,894
Combustibles y Lubricantes	212,735
Seguros Generales	357,307
Comisiones por Ventas con Tarjetas Crédito	359,699
Teléfonos y Comunicaciones	439,433
Publicidad y Promoción	208,239
Comida Empleados	377,113
Energía Eléctrica	362,042
Reparación y Mantenimiento Equipos de Transporte	123,189
Mantenimiento Edificios	126,722
Reparación y Mantenimiento Equipos	21,861
Agua, Basura y Cloaca	8,386
Atenciones a Empleados y Clientes	45,905
Gastos de Envíos	14,835
Gastos de Representación	90,687
Uniformes y Carnets	1,870
Materiales de Empaque e Impresos	24,101
Seguro Médico Empleados	183,667
Gastos de Licitación	4,236
Seguridad y Vigilancia	89,472
Donaciones y Contribuciones	500
Honorarios Profesionales	25,000
Cuotas y Suscripciones	42,600
Materiales y Suministros de Limpieza	60,064
Alquileres	2,782
Comisiones Bancarias	302,327
Impuestos Diversos	85,026
Otros Gastos de Operación	232,718
	<u>9,366,180</u>



Handwritten signature in blue ink.



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)



Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME DEL COMISARIO DE CUENTAS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE TRANSFORMACIÓN

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, y en ejecución de la misión que me ha sido encomendada, tengo alto interés en presentarles el informe relativo a la transformación de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

En aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, el presente informe tiene como propósito comprobar que el activo neto de la sociedad es por lo menos igual a su Capital Social Suscrito y Pagado, requerimiento contable y financiero necesario para la transformación de la sociedad.

Para la elaboración del presente informe, he evaluado el balance especial cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de enero del mismo año, compilado por el Contador Público Autorizado encomendado al efecto. Además, he requerido y obtenido toda la información financiera pertinente para cumplir efectiva y razonablemente con la misión encomendada.

La evaluación realizada de las cuentas sociales evidencia una situación neta que se descompone de la siguiente manera:

§ Capital social autorizado :	RD\$75,000,000.00
§ Capital suscrito y pagado :	RD\$75,000,000.00
§ Activo neto :	RD\$789,591,826.00

En atención a la valoración, comprobación y análisis de los elementos antes indicados, he podido comprobar que el activo neto de la sociedad es superior a su Capital Suscrito y Pagado. De igual forma, he constatado que la sociedad ha tenido un desempeño adecuado y que el manejo de sus finanzas ha sido tanto transparente como satisfactorio.

Por tales razones, considero que la transformación de la empresa a una Sociedad de Responsabilidad Limitada es viable.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS





CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas

La presente junta ha sido convocada para evaluar, entre otras cosas, la transformación de la compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que al cambiar de tipo societario, se hace necesario informar a los socios sobre el desenvolvimiento financiero y la gestión social de la compañía durante el periodo transcurrido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año 2011.

El desempeño de la sociedad en el periodo señalado refleja un comportamiento sano y promisorio, en términos de rentabilidad y crecimiento, situación inequívocamente evidenciada en los estados financieros compilados, preparados a tales fines, los cuales sometemos a la ponderación de los presentes y que fueron puestos a disposición de todos los accionistas con más de quince (15) días de anticipación a esta junta, tal como lo establecen los estatutos sociales vigentes.

La revisión correspondiente al señalado periodo fue realizada de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. El rigor con que se ejecutó este trabajo nos obliga a suscribir enteramente sus resultados dándolos como buenos y válidos. Los estados en cuestión incluyen el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.


De la lectura y examen de los referidos estados no sólo se advierte un ritmo sostenido y creciente de rentabilidad de la sociedad, sino también un fortalecimiento en las áreas financieras, así como un notable crecimiento patrimonial.

Nuestra gestión ha sido emprendedora, visionaria y comprometida con los intereses de los socios. Como podrán advertir, estamos en un momento crucial de crecimiento, solidez y posicionamiento y las perspectivas son altamente auspiciosas.

Queremos agradecer la confianza depositada en nuestra gestión y les invitamos a integrarse con entusiasmo a los esfuerzos de la empresa orientados a maximizar su eficiencia y competitividad.

Finalmente, invitamos a todos los socios a ponderar juiciosamente los aludidos estados financieros por estimar que los mismos reflejan la real situación financiera y patrimonial de la compañía, por lo que recomendamos pura y simplemente darle aprobación a los mismos.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)



Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

INFORME QUE RENDIRÁ EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)", EN EL MARCO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

Señores accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas designado en virtud de Resolución de la Junta General Ordinaria Anual celebrada en fecha 16 de agosto del año 2010, de manera provisional, hasta la Junta General Extraordinaria que conozca y apruebe la adecuación o transformación de la sociedad, en virtud de lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 (en lo adelante "Ley No. 479-08") y en vista de que a partir del día 28 de febrero del año en curso la compañía operará como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de lo que establece la Ley 479-08, se hace necesario rendir un informe del desempeño de las operaciones y la gestión social que abarque el período comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de enero del año en curso, para lo cual he procedido a examinar las cuentas, el inventario y todos los asientos contables y financieros, así como los registros sociales de la compañía.

En ejecución fiel al mandato que me fue otorgado, he valorado el desempeño de la gestión social durante el aludido período, y en tal interés he requerido y obtenido del Presidente de la sociedad toda la información financiera o contable necesaria y conveniente para cumplir, con los deseados niveles de eficiencia, la gestión que me fue encomendada; en fin, he realizado un rastreo minucioso y una indagación concienzuda de las operaciones puntuales de la compañía durante el referido lapso de tiempo y me he formado una visión lo suficientemente acabada de la situación general de la empresa.

En atención a las valoraciones, comprobaciones y análisis de los elementos anteriormente indicados, más el ponderado examen que he realizado de los estados compilados, relativos a dicho período, he podido comprobar que la compañía ha tenido un desempeño sano y que el manejo de la situación financiera ha sido transparente y altamente satisfactorio.

La contabilidad de la sociedad responde a la práctica generalmente permitida, por lo que los asientos son regulares, verídicos y adaptados a la naturaleza y organización de la actividad que constituye el objeto social de la misma. En consecuencia, entiendo que el inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el balance expresan la realidad financiera y el comportamiento de los negocios sociales durante el período objeto de mi escrutinio.

A partir del examen de todos los documentos contables y la conciliación de los estados con las comprobaciones que personalmente he realizado, entiendo que la compañía se encuentra en un estado de crecimiento sostenido y reporta un nivel de rentabilidad sólidamente progresivo.

En lo que atañe a la gestión social he podido comprobar que la misma ha sido eficiente, dinámica y transparente y que me ha brindado todas las facilidades para realizar las comprobaciones que demandan el eficiente desempeño de mi función.

Por todo lo anterior, recomiendo aprobar sin reservas ni reparos el informe del Presidente de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al indicado período, por estimar que los mismos expresan fielmente la situación contable y financiera de la empresa.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año 2011.

Román E. Rosario
ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS



...mente descrito,
... Domingo, Distrito Nacional, capital de la
... a los Diez (10) días del mes de Febrero
(2011).

...nresa Dihmes Haleby:
...ado del Persigiente

PÚBLICA SUBASTA

...ciones del artículo 153 de la Ley 8798, del 1982,
... para el día QUINCE (15) DEL MES DE MARZO
... as nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana para
... subasta al mejor postor y uso de licitación en
... es que al efecto celebrará en la PRIMERA
... COMERCIAL DEL CALZADO DE PRIMERA
... JORNAL; en el local donde acostumbra a celebrar
... de los apartamentos de la segunda planta del
... donal, ubicado en esta calle Hipólito Herrera
... sector de La Feria, Santo Domingo, Distrito
... ana, el(los) siguiente(s) inmueble(s):
...CLUSIVA DEL CONDOMINIO: TERCER
... NO. 3-B, ubicado en la Terreta Planta, Lado
... dole del Lado Sur al Ancha...

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026203-2011
Descripción: Aviso de Transf. y
Convoc en el Periódico
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 15/02/2011
Páginas: 1

Director Ejecutivo

CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000.00
Capital Social y Pagado: RD\$1,000,000.00
RNC No. 1-02161616-3
Registro Mercantil No.: 1525-2003
Santiago de los Caballeros, Santo Domingo

Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Aviso de Transformación

De conformidad con el artículo 443 de los estatutos sociales de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), la Junta General Ordinaria y todos los socios y funcionarios administradores, para el día lunes que conformamos a 20 del mes de febrero del año 2011, a las 9:00 A.M. concurramos a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio social, que es en la Callejera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, a fin de conocer del Proyecto de Transformación de la misma a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades, Específicamente, En su artículo 443 de la Ley de Responsabilidad Limitada No. 4132 del 2008 y el artículo 443 de la Ley de Sociedades No. 4132 del 2008 y sus modificaciones (Ley de Sociedades Ley).

...amiento, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 443 de la Ley, mediante la presente publicación se avisa que ha sido redactado el correspondiente Proyecto de Transformación siendo las estipulaciones más relevantes del mismo las siguientes:

1) La nueva denominación social de la sociedad será CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA); 2) El domicilio social se mantendrá sin cambios en la Callejera Turística Luperón, Km. 1, Residencial El Edén, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, del municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; 3) La duración de la sociedad continuará siendo indefinida; 4) El objeto social consistirá en: La venta de servicios de ingeniería de Sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para la contabilidad, ventas, cuentas por cobrar y por pagar, inventarios, etc. así como la asesoría en el manejo de programas de contabilidad; la venta de equipos, instrumentos y accesorios de computadores, tales como tarjetas, cintas, diskettes, portadiskettes, programas diversos (software), papeles para uso de computadoras, etc.; la impartición de cursos de formación en el manejo de programas de computación; la impartición de cursos para programación de computadores; la reparación y mantenimiento de computadores; de manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo o como concesionaria; 5) El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario; 6) El capital social será fijado en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00), distribuyéndose igualmente aportado y pagado, dividido en SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, expresamente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de CIENTO PESOS (RD\$100.00), las cuales no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses; 7) Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes ni descendientes, ni por vía de sucesión ni en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-cónyuge, mediante cualquier forma de las formas de toma de decisiones indicadas en los estatutos de la sociedad. Tampoco podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley; 8) La sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que deberá ser persona física; su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad y tendrá una duración de seis (6) años; el gerente podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituido; 9) Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad, bajo reserva de las limitaciones establecidas en los estatutos; frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuya expresamente a los socios; 10) La sociedad se encontrará comprometida por los socios y administradores ejecutados por los gerentes aun el dolo no se relacionan con el objeto social, a menos que prueben que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actividad era extraño al objeto social o que no podía ser verificado desde las circunstancias; y 11) Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en junta o por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acto con o sin necesidad de reunión presencial. Se les avisa a todos los economistas de la sociedad que el texto íntegro del Proyecto de Transformación y nuevos estatutos sociales, así como el Balance Especial y el acta del Comité de Cuentas requeridos por la Ley para las transformaciones societarias, se encuentran actualizadas en su disposición en el domicilio social hasta la fecha de la celebración de la Junta General Extraordinaria que conocerá del referido proceso.

Se les advierte a los accionistas de las consecuencias derivadas de su inasistencia a la junta o del voto negativo a la resolución de aprobación de la transformación, establecidas en el artículo 443 de la Ley.
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Publicación autorizada por Unidad de Servicios Corporativos Ferrnín & Taveras, Abogados & Consultores / Calle A. esquina C, Las Amapolas, Villa Olga, Santiago de los Caballeros, Rep. Dom. / Tel.: 809-582-4444 / Fax: 809-581-8775 / Web site: www.ferrnintaveras.com / E-mail: f.abogados@outlook.net.do / info@ferrnintaveras.com



P. Heras



CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$75,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los 28 días del mes de febrero del año 2011, a las nueve horas (9:00) de la mañana, se han reunido en el domicilio social, sito en la carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de esta ciudad, en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, Sociedad Anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1525-2003 y RNC No. 1-02-31616-3, con un Capital Social Autorizado de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)** dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** acciones de un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, totalmente suscrito y pagado; previa convocatoria de fecha 15 del mes de febrero del año 2011 y mediante aviso publicado en el periódico "El Caribe", conforme a lo establecido en los estatutos sociales y por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

De inmediato, el Presidente y la Secretaria de la sociedad, señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ** y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, asumieron las funciones de Presidente y Secretaria de esta junta, respectivamente.

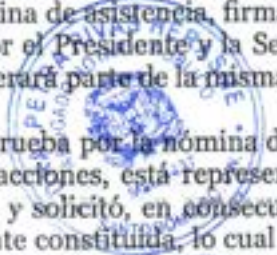
A petición del Presidente, la Secretaria de la junta redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como por el Presidente y la Secretaria de la junta, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

El Presidente de la junta manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, está representado en esta junta la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que esta junta estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.

Igualmente, el Presidente de la junta comprobó que la convocatoria para la misma fue remitida a todos los socios en fecha quince (15) de febrero del año en curso, con el orden del día, dentro del plazo de establecido por los estatutos. Asimismo, el Presidente declaró que fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, a partir de la misma fecha de convocatoria, los siguientes documentos relacionados con la transformación: a) El Balance Especial de la sociedad, preparado por un contador público autorizado, cortado al 31 de enero del presente año; b) El informe del Comisario de

J.H.M.
A.C.
D.

VCA.
M
REIR
912





Cuentas sobre el Balance Especial; c) El Proyecto de Transformación; d) El proyecto de los nuevos estatutos sociales; e) Los informes de gestión del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad; f) La lista de los accionistas de la sociedad, certificada por la Secretaria de la sociedad; y g) Los proyectos de las resoluciones que serán sometidos a la junta.

A seguidas, la Junta General Extraordinaria reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los accionistas, y en consecuencia dio descargo al Presidente de la sociedad por las mismas.

Continuó el Presidente reiterándoles a los socios que el objeto de esta Junta General Extraordinaria consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del proyecto de transformación del Presidente de la sociedad cuyo objeto es el de transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
2. Conocer del Balance Especial de la sociedad cortado al día 31 de enero del año 2011, para el período transcurrido del 1 de enero al 31 de enero del año 2011, compilado por un contador público autorizado, así como del Informe del Comisario de Cuentas sobre dicho balance;
3. En caso de que se apruebe el Proyecto de Transformación, conocer del proyecto de estatutos sociales que regirá la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.);
4. Conocer de la rendición de cuentas del Presidente y Comisario de Cuentas de la sociedad para, en caso de aprobarlas, otorgar los descargos correspondientes;
5. Designar al gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.); y
6. Otorgar los poderes necesarios al gerente para realizar los trámites finales de la transformación.

KCRW

M

RER

Acto seguido, el Presidente de la junta puso a disposición de los accionistas, además de los documentos arriba detallados, depositados en el domicilio social a partir de la fecha de la convocatoria, los siguientes: a) Copia de la carta de convocatoria enviada a todos los accionistas por él como Presidente de la sociedad, en fecha 15 de febrero del año en curso; b) Un ejemplar del periódico "El Caribe", en su edición de fecha 15 de febrero del presente año, que contiene la publicación de un extracto con las estipulaciones más relevantes del Proyecto de Transformación; c) El Balance Suplementario actualizado a la fecha de la presente junta, compilado por un Contador Público Autorizado, que actualiza el cortado en fecha 31 de enero del año en curso; d) Copia de los estatutos sociales y sus modificaciones; y, e) El libro registro de acciones de la compañía. Se deja expresa constancia de que en el día de hoy se ha entregado a cada accionista el Balance Suplementario arriba indicado.

A.M.
A.C.

FR

A continuación, el Presidente se dirigió a los presentes para explicar las razones que motivan su propuesta de transformación, manifestando que: 1.-) En vista de que la sociedad responde a una estructura de negocios cerrada y de gestión simple, la cual opera con una inversión mediana aportada por los propios accionistas y que no tiene, a corto o mediano plazo, la intención de aumentar de manera considerable la inversión, el número de socios y el volumen de sus negocios; 2.-) Atendiendo, además, a que el tipo societario de Sociedad Anónima no es la que mejor expresa la estructura de negocios antes descrita, por





lo que dicha forma resulta muy compleja, costosa y formalista para la operación de los negocios sociales y el interés de la sociedad; 3.-) Considerando, por igual, que la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones, prevé otros tipos societarios, como lo es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se adapta mucho mejor a la forma y operación de negocios de la sociedad, por ser un tipo societario de gestión simple, tener un menor costo de mantenimiento y ser más flexible en la toma de decisiones colectivas; y 4.-) La citada Ley No. 479-08, en sus artículos 440 al 449 estipula el procedimiento de transformación que permite a sociedades o empresas de cualquier tipo transformarse en otro tipo societario o empresarial previsto en la misma Ley.

De inmediato, el Comisario de Cuentas dio lectura a su informe en el que comprueba que el activo neto de la sociedad excede a su capital suscrito y pagado, por lo cual considera viable el Proyecto de Transformación. Asimismo, el Comisario de Cuentas declaró haber examinado el Balance Suplementario compilado por ella misma, cortado al día de hoy, y no tener ningún reparo respecto del mismo.

Luego, el Presidente ordenó a la Secretaria dar lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales. Acabada la lectura, el Presidente declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la junta, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera consecutiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), después de haber tenido conocimiento del Balance Especial y del Balance Suplementario que lo actualiza a la fecha de hoy, y del Informe del Comisario de la Cuentas, establecidos en el artículo 443 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, y luego de constatar que se cumplen las condiciones establecidas por el párrafo I del mismo artículo, decide, al tenor de los artículos 440 al 449 de la indicada Ley, decide transformar, como al efecto transforma la presente Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, manteniendo su personalidad jurídica y sin alterar los derechos ni las obligaciones ni de la sociedad ni de los socios.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), después de conocer el contenido íntegro de la propuesta estatutaria, decide aprobar como al afecto aprueba el proyecto de los nuevos estatutos sociales, a excepción del artículo 3, el cual han sido modificado y expresará lo siguiente:

Artículo 3. Objeto social. *La sociedad tendrá por objeto social I. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución*

HCR

W

RER



PH

J.A.M

A.C

I.D.





tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos, la denominación social de la presente sociedad ya no será seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.", sino de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S.R.L."

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide comprobar, como al efecto comprueba que, según los nuevos estatutos sociales, el capital social es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **SETECIENTAS CINCUENTA MIL (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)**, cada una. La Junta General Extraordinaria ha comprobado, además, que a cada socio le ha correspondido una cuota social con un valor nominal de **CIEN PESOS (RD\$100.00)** en la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, por esta acción con el mismo valor nominal de la que era titular en la Sociedad Anónima. En consecuencia, el capital social ha quedado dividido de la siguiente manera:

- 1) Al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, propietario de **Trecientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trecientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, propietario de **Trecientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** acciones le corresponden **Trecientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** acciones le corresponden **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.



J.H.M.
A.C.
J.F.

H.C.R.
M.
R.E.R.

M.



4) Al señor **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, propietario de **Dos Mil Cien (2,100)** acciones le corresponden **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.

5) Al señor **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, propietario de **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** acciones le corresponden **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.

6) Al señor **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, propietario de **Setecientas Cincuenta (750)** acciones le corresponden **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.

7) Al señor **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, propietario de **Quinientas (500)** acciones le corresponden **Quinientas (500)** cuotas sociales.

8) Al señor **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, propietaria de **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** acciones le corresponden **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la sociedad, leyó su informe o memorias de rendición de cuentas. Una vez terminada la lectura, el Comisario de Cuentas procedió a leer su correspondiente informe de rendición de cuentas.

A continuación, el Presidente preguntó a los socios si tenían alguna observación o reparo, a cuya invitación ninguno de ellos respondió, dando tácita aceptación a su contenido, por lo que inmediatamente sometió a votación las siguientes resoluciones:

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide otorgar, como al efecto otorga descargo y finiquito definitivo a los Administradores de la sociedad por su gestión iniciada en fecha 4 de agosto del año 2009 y que culmina el día de hoy. Igualmente, se les releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SEXTA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide dar, como al efecto da descargo y finiquito definitivo al Comisario de Cuentas por su gestión iniciada en fecha 16 de agosto del año 2010 y que culmina el día de hoy.

Igualmente, se le releva de sus funciones.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide designar, como al efecto designa, en calidad de gerente, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del



REZ
A.A.M.
A.C.
I.A.

REZ

M

REZ

FR



Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; de conformidad con el artículo 17 de los nuevos estatutos sociales, por un término de seis (6) años.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta las funciones que le han sido conferidas y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirlas, en señal de lo cual suscribe la presente acta como gerente aceptante.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de la compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, decide conferir, como al efecto confiere al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, gerente, los poderes necesarios para cumplir con todas las formalidades legales exigidas para la transformación, especialmente la de inscribir la presente acta en el Registro Mercantil dentro del mes de su fecha.

Se instruye, además, al señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, en la indicada calidad, para que sustituya o adecue, de ser necesario, los membretes, documentos, actos, efectos y demás papelería de uso corriente o especial de la sociedad, a la nueva estructura social.

Esta resolución fue sometida a la votación de los presentes y resultó aprobada a unanimidad.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la junta declaró cerrada la sesión a las seis horas y quince minutos (6:15) de la tarde, mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y la Secretaria de la junta.

Handwritten notes on the left margin: "A.C.", "U.A.M.", "L.D."


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
PRESIDENTE y GERENTE ACEPTANTE




GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA
SECRETARIA

Handwritten signature of Gildaliza del Carmen Rodríguez Madera.


RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ


JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN




RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Junta General Extraordinaria
Continuación pág. 6


ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
COMISARIO DE CUENTAS

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026204-2011
Descripción: Acta de Asamblea Gral.
Extraordinaria
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 7




Director Ejecutivo









NÓMINA DE PRESENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).

1.- **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4 domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 371,250


Votos: 371,250

Firma: 

2.- **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 371,250

Votos: 371,250

Firma: 

3.- **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 2,154

Votos: 2,154

Firma: 

4.- **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 2,100

Votos: 2,100

Firma: 

5.- **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 1,750

Votos: 1,750

Firma: 



6.- **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

Acciones: 750

Votos: 750

Firma: 





11P.

**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Asambleas Extraord.
Folio: 739
Acta: 00026205-2011
Descripción: Lista de Pres.de
Asamblea Gral. Extraord.
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 2


— Director Ejecutivo







CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)

Capital Social: RD\$75,000,000.00
Registro Mercantil: 1525-2003
RNC No.: 1-02-31616-3
Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Quienes suscriben, **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle 3 No. G21, del sector Los Jardines, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0334166-9, domiciliado y residente en la calle 38, apto. 3-C del sector La Zurza, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN**, dominicano, casado, mayor de edad, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0015099-0, domiciliado y residente en el edif. 38 del apto. 3-C, del sector Villa Olímpica, esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 055-0025655-6, domiciliado y residente en la calle Duarte No. 70, del municipio de Salcedo, pero accidentalmente, en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 048-0054098-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; **ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1374669-7, domiciliado y residente en la calle F No. 7, del sector El Paraíso, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros; y **GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA**, dominicana, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0033772-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; han acordado transformar la sociedad, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, de la cual son sus accionistas, de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes:

ZER
M

F.R.
RFB
U.H.M
A.C.

ESTATUTOS SOCIALES

(Aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2011 y alterados conforme la Ley No. 479-08 del 11 diciembre de 2008)



CAPÍTULO I DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Con los propietarios de la totalidad de las acciones que figuran al día de hoy en la lista de suscriptores y de las cuotas que pudieran crearse o cederse en el futuro, la sociedad comercial actualmente denominada "**CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**", se transformará a una Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará regida por las leyes y reglamentos de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre





del año 2008 (en lo adelante "la Ley"), así como por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.R.L. (CECOMSA)".

Párrafo. En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad, deberá aparecer su denominación y domicilio social, así como sus números de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, respectivamente.

Artículo 3. Objeto social. La venta de servicios tales como estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. de todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; II. La compra, venta, importación, exportación y comercialización de mercancías de todo género, para su distribución tanto en el mercado local, como internacional; así como la representación comercial, a título de concesión, agencia, distribución exclusiva o no, franquicia, transferencia tecnológica o bajo cualquier modalidad de representación de firmas internacionales; la promoción y mercadeo de líneas de productos y mercaderías; en general, cualquier otra forma de tráfico, explotación de mercadería o productos de procedencia extranjera y los servicios relacionados con dichas gestiones o cuando los mismos sean fabricados en la República Dominicana; III. La impartición de cursos de formación en la programación y manejo de programas de computadoras; IV. La reparación y mantenimiento de equipos y accesorios de computadoras y de equipos electrónicos en general. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

Artículo 4. Domicilio social. El domicilio de la sociedad se establece en carretera Turística Luperón, kilómetro 1, residencial El Edén, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del territorio nacional, así como establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES Y CAPITAL SOCIAL

Artículo 6. Aportes. A la fecha los socios han efectuado los siguientes aportes a la sociedad:

- 1) El señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 2) El señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ha aportado la suma de Treinta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Pesos (RD\$37,125,000.00).
- 3) El señor JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN ha aportado la suma de Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Pesos (RD\$215,400.00).



ZER
M

F.R.
FFZ
U.A.M
A.C

[Handwritten signature]





- 4) Al señor RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha aportado la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (RD\$210,000)**.
- 5) Al señor ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, ha aportado la suma de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (RD\$175,000)**.
- 6) Al señor ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO, ha aportado la suma de **Setenta y Cinco Pesos (RD\$75,000)**.
- 7) Al señor ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ, ha aportado la suma de **Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000)**.
- 8) Al señor GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ha aportado la suma de **Veinticuatro Mil Seiscientos Pesos (RD\$24,600)**.

Total de aportes: **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**.

Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes indicados en el artículo anterior, el capital social asciende a la suma de **Setenta y Cinco Millones de Pesos (RD\$75,000,000.00)**, íntegramente aportado y pagado, dividido en **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)** cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de **Cien Pesos (RD\$100.00)**. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

- 1) Al señor FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 2) Al señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, **Trescientas Setenta y Un Mil Doscientas Cincuenta (371,250)** cuotas sociales.
- 3) Al señor JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, **Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (2,154)** cuotas sociales.
- 4) Al señor RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, **Dos Mil Cien (2,100)** cuotas sociales.
- 5) Al señor ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, **Mil Setecientas Cincuenta (1,750)** cuotas sociales.
- 6) Al señor ALDO AMIN CEPEDA ROSARIO, **Setecientas Cincuenta (750)** cuotas sociales.
- 7) Al señor ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ, **Quinientas (500)** cuotas sociales.
- 8) Al señor GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, **Doscientas Cuarenta y Seis (246)** cuotas sociales.

Total de cuotas sociales: **Setecientas Cincuenta Mil (750,000)**.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.



RER
M

[Handwritten signature]

F.R.
[Crossed out]
U.A.M.
A.C.
D.





Artículo 8. Aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en efectivo o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos. Cuando el aumento del capital se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. Ese derecho de preferencia se ejercerá en el plazo que fije la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento de capital y sin que el mismo pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses desde la celebración de la indicada asamblea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social deberá ser decidido por la Asamblea General Extraordinaria compuesta por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Sin embargo, en el caso de que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, bastará la mitad (1/2) de las cuotas sociales. En ambos casos, la resolución se aprobará por la mayoría de los votos presentes o representados.

Párrafo III. Cuando el aumento se realizare elevando el valor nominal de las cuotas sociales, será preciso el consentimiento de todos los socios, salvo en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso cumplir con las disposiciones previstas por la Ley para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

Artículo 9. Reducción del capital social. La reducción del capital social deberá ser decidida por la mayoría de los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, compuesta por las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, en virtud de un proyecto propuesto por la gerencia. Dicha asamblea podrá reducir el capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal.

Párrafo I. La resolución que apruebe el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital.

Párrafo II. En caso de que haya un Comisario de Cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido por la Ley para el ejercicio del

✓
REIR

FRZ
A. H. M.
A. L.
1. 7



[Handwritten signature]





derecho de oposición de los acreedores sociales, cuyos créditos sean anteriores a la fecha de la publicación del aviso indicado en este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a.-) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b.-) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c.-) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d.-) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. No intervención. La propiedad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, salvo los socios gerentes; ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad limitada de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 15. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, pero no así entre ascendientes y descendientes, ni por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, quienes para convertirse en socios deberán ser aprobados por socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, fallecido o ex-esposo, mediante cualesquiera de las formas de toma de decisiones indicadas en estos estatutos o aun mediante comunicación individual, física o electrónica, dirigida a la gerencia de la sociedad. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el

W
REIL

FR.
H.M.
A.C.
, O





cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, cuyo dictamen tendrá carácter definitivo e irrevocable y no podrá ser impugnado judicialmente o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo I. No obstante el plazo anterior, las partes podrán acordar el tiempo máximo en el que la sociedad liquidará los intereses reclamados, así como la forma de pago, a los fines de evitar dificultades económicas a la sociedad que puedan derivarse de dichos pagos.

Párrafo II. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio cedente, y conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;
- b) En el plazo de cinco (5) días contado a partir de la notificación, la gerencia de la sociedad deberá: **a.-)** convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales; **b.-)** remitir una consulta escrita a éstos; o **c.-)** proponer un acto que permita constatar el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que la gerencia opte por la convocatoria a la asamblea de socios, ésta deberá realizarse dentro del indicado plazo, mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional o correo electrónico o circular acusada por los socios y además del orden del día deberá contener un extracto del proyecto de cesión o el mismo anexo;
- c) Si transcurrido dicho plazo, la gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o realizado uno de los procedimientos indicados anteriormente que constate su voluntad, cualquiera de ellos podrá convocar válidamente dicha asamblea, con ese único punto en el orden del día o en su defecto ejecutar uno de los referidos procedimientos. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- d) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contado desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su

M



Rafael Heras

FR

FR

J.A.M

A.C

I.P





defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

- e) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente; y,
- f) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal d) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 2. En caso de que la cesión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de cederlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este artículo;
 3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior, en virtud de resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto. En este último caso, si el capital quedare por debajo del mínimo legal, deberá realizarse inmediatamente un aumento de capital hasta un monto igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la Asamblea General Extraordinaria que acuerde esta reducción quedará condicionada a la aprobación de la resolución que decida el aumento de capital.

Artículo 16. Formalidades de la cesión de cuotas sociales. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de



Handwritten signature in blue ink.

FR.

Handwritten initials in blue ink.

J.A.M.

A.C.

N.





un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por un (1) gerente que deberá ser persona física, socio o no. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y cuyo mandato tendrá una duración máxima de seis (6) años. La gerencia podrá ser reelegida indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no haya sido sustituida.

Párrafo. Queda designado por los presentes estatutos, el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0225476-4, domiciliado y residente en la calle 16-A No. 21, del sector Reparto del Este, esta ciudad de Santiago de los Caballeros, de generales supraindicadas, como gerente de la sociedad por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ**, acepta la función que le ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impida asumirla; en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos como gerente aceptante.

M
RFR

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. La gerencia estará investida de los poderes más extensos para obrar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

FR.

FR

U.A.M

A.C

J.R



RFR

- a) Representar a la sociedad frente a los terceros, sean personas físicas o jurídicas, como entidades privadas o estatales, autónomas o descentralizadas, en toda clase de actuaciones.
- b) Preparar el inventario anual, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, con facultad para apreciar los créditos y otros valores mobiliarios e inmobiliarios del activo social; fijar todas las depreciaciones y amortizaciones, establecer evaluaciones y reevaluaciones, en la forma que juzgue conveniente a la buena gestión de los negocios sociales y proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual la forma de distribución de los beneficios sociales.
- c) Realizar todos los actos de administración y disposición, tanto de la operación de los negocios sociales como patrimoniales, con las únicas excepciones consagradas en estos estatutos y en la Ley.
- d) Fijar los gastos generales de explotación y de administración.





- e) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal.
- f) Nombrar y revocar todos los empleados y agentes de la sociedad; determinar sus atribuciones, fijar sus remuneraciones, sueldos y gratificaciones y las condiciones de su entrada y de su retiro, y en general, todo lo relativo al personal de la empresa.
- g) Celebrar convenios colectivos de condiciones de trabajo.
- h) Recibir todas las sumas que se deban a la sociedad, pagar las que ella deba, discutir y fijar, con este objeto, todas las cuentas, dar o retirar los recibos o descargos; crear, emitir, aceptar, pagar y negociar billetes, giros, letras de cambio, cheques, efectos de comercio y resguardo y endosar y avalar los mismos; hacer abrir y operar en nombre de la sociedad cuentas corrientes; hacer toda clase de depósitos; tomar en arrendamiento cajas de seguridad y retirar de ellas su contenido.
- i) Contratar, rescindir y resolver las pólizas o contratos de seguros sobre toda clase de riesgos, discutir y fijar la cifra de las indemnizaciones.
- j) Consentir y recibir toda clase de garantías mobiliarias; así como todas las cesiones y rescisiones de arrendamientos o locaciones, con o sin indemnización.
- k) Tomar inscripciones de privilegios e hipotecas, consentir cancelaciones de esas inscripciones y de transcripciones de embargos, con desistimiento de todo derecho real o personal y con o sin comprobación de pago; consentir autorizaciones y subrogaciones de esas inscripciones, con o sin garantía.
- l) Tomar valores a préstamo, en firma o por apertura de crédito, en las condiciones que estime convenientes, con prendas, fianzas, delegaciones y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias.
- m) Hacer y aceptar compras, permutas, ventas o cesiones de bienes o de derechos, tanto mobiliarios como inmobiliarios, al contado o a crédito.
- n) Hacer, autorizar y celebrar todos los convenios, negocios y transacciones; participar en todas las licitaciones y adjudicaciones; solicitar y negociar o aceptar las condiciones y autorizaciones.
- o) Representar a la sociedad y cumplir con todas la formalidades requeridas en materia impositiva; hacer y firmar todas las declaraciones y documentaciones que fueren necesarias.
- p) Representar a la sociedad en justicia, bien sea como demandante o como demandada; ejercer todas las acciones judiciales, administrativas y arbitrales y todos los procedimientos que estime útiles para la defensa de los intereses sociales, con facultad para nombrar y revocar abogados y apoderados especiales y alguaciles; interponer recursos ordinarios y extraordinarios de carácter jurisdiccional o administrativo (ya sean jerárquicos o contenciosos) o de cualquier naturaleza; prestar aquiescencia a las sentencias y decisiones judiciales, consentir y firmar arreglos transaccionales y desistimiento, así como autorizar toda clase de embargos.
- q) Representar a la sociedad en todo procedimiento de liquidación judicial o cesación de pagos, tomar parte en las reuniones de los acreedores, firmar sus créditos, consentir toda clase de descuentos o perdón de deuda, total o parcial, firmar o rehusar concordatos; recibir el monto de las facturas de colocación.

W
REF



D. H. M.
A. C.
I. N.





- r) Perseguir la quiebra de los deudores cuando fuere necesario y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esos procesos y en las tentativas previas de acuerdo amigable.
- s) Cambiar el domicilio social de un lugar a otro, siempre que sea en la forma señalada en los presentes estatutos.
- t) Determinar la colocación de los fondos disponibles, del fondo de reserva legal y de los demás fondos de reserva.
- u) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día; presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria Anual las cuentas de su gestión y rendir un informe a los socios sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio social inmediatamente transcurrido.
- v) Convocar a la Asamblea General de Socios, siempre que lo estime oportuno o cuando lo solicitare el o los socios que sean titulares de la **mitad (1/2)** o más de las cuotas sociales o que constituyan la **cuarta (1/4)** parte de los socios y sean propietarios de la **cuarta (1/4)** parte de las cuotas sociales, por lo menos.
- w) Firmar por la sociedad y en nombre de ésta todos los escritos y documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar.
- x) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.
- y) Proponer y formular, cuando lo estime conveniente, las consultas escritas a los socios sobre los actos vinculados a su gestión o cuando esta modalidad decisoria le sea requerida por la Asamblea General de Socios.
- z) Ejecutar todas las resoluciones que tomen los socios reunidos en **asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios.**

Párrafo I. Las decisiones que excedan los poderes antes descritos, serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias o que fueren actos que la Ley atribuya expresamente como competencia exclusiva de los socios.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de la gerencia consistirá en una o varias de las siguientes: **a.-)** Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; **b.-)** Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias; **c.-)** Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; **d.-)** Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados; y, **e.-)** Cualquier otra modalidad que disponga, mediante resolución, la Asamblea General de Socios.



Handwritten notes:
R
A.M.
A.C
1. D?

Handwritten notes and stamps:
M
REIL
Circular stamp: DR. PETRILLO MORALES S.M.E. No. 4437. San Salvador, D.R.



Artículo 20. Convenciones celebradas entre la sociedad y la gerencia, los socios o el comisario. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, la gerencia, los socios o el comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I. La asamblea y los socios estatuirán sobre esta aprobación. La gerencia o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum constitutivo ni de la mayoría decisoria.

Párrafo II. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para la gerencia o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III. Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la gerencia y los socios. La gerencia ni los socios podrán, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: **a.-)** Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; **b.-)** Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; **c.-)** Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; **d.-)** Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; **e.-)** Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes, si hubieran varios, en la gestión de la sociedad; **f.-)** Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; **g.-)** Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; **h.-)** Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; **i.-)** Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. La gerencia estará obligada a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tenga acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a la gerencia, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. La gerencia será responsable, individual o solidariamente, en caso de existan varios, frente a la sociedad o frente a los

Handwritten initials: W, PER



Handwritten signature: J. H. M.

Handwritten initials: FR, J.H.M., A.C., M.





terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad, así como de las violaciones a los presentes estatutos y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima ($\frac{1}{20}$) parte del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la gerencia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo II. Los socios que representen la fracción indicada más arriba, podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra la gerencia. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo III. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo IV. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los dos (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación de la Gerencia. La designación de la gerencia será revocable por la decisión de los socios que representen más de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de las cuotas sociales. Además, la gerencia podrá ser revocada a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea general de socios de la sociedad podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Párrafo II. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas, en las mismas condiciones que los comisarios de cuentas designados por la sociedad, pero solo podrá fiscalizar las operaciones del ejercicio en el cual sea designado.

Artículo 25. Derecho directo de control de los socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo



FR
~~FR~~
 J.A.M.
 A.C.
 I.N.

W
 RER



la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que prepare el comisario, si lo hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 26. Experticio contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido en estas condiciones sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autoricen las leyes.

CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27. Sobre las decisiones colectivas. Las decisiones colectivas de la sociedad podrán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios, sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán éstos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'W' or 'M'.

Handwritten word 'PER'.

Handwritten initials 'FR'.

Handwritten initials 'FO'.

Handwritten initials 'A.M'.

Handwritten initials 'L.C'.

Handwritten question mark '?'.





Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los socios contenido en actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales: **a.-)** La gerencia; **b.-)** El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia; **c.-)** El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta (1/4) parte de los socios y sean propietarios de la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales; y **d.-)** Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán con por lo menos quince (15) días de anticipación, mediante: **a.-)** comunicación física o electrónica con acuse de recibo; o **b.-)** aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, y que en ambos casos indiquen la fecha y lugar de la asamblea así como el orden del día, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Socios no haya sido convocada para esos fines, en cualquiera de las circunstancias, podrá revocar uno o varios gerentes, en caso de que hubiere más de uno, y proceder a su reemplazo.

Artículo 32. Informes previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la

W
PER

FR

U.A.M
A.C

1, 1)



Handwritten signature in blue ink.





solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima (1/10) parte del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, salvo que, en ambos casos, éstos sean los únicos socios de la sociedad, o por un tercero. Esta representación deberá ser otorgada por escrito, será indelegable, salvo disposición expresa incluida en el mismo, y tendrá el alcance y la duración que expresamente se indique.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto del socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: **a.-)** La aprobación de los estados financieros, el informe de gestión anual y la aplicación de los resultados del ejercicio social de que se trate; **b.-)** El nombramiento y la revocación de la gerencia, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; **c.-)** La autorización a la gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, **d.-)** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-)** La modificación de los estatutos sociales; **b.-)** El aumento y la reducción del capital social; **c.-)** La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y **d.-)** La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del artículo 27 de estos estatutos, así como aquellas deliberaciones y resoluciones relativas a los procesos societarios que la Ley imponga la celebración de asambleas.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea General será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del

W
RER

JR
RFO
J.A.M
A.C
I.R





presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por la gerencia y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima ($1/20$) parte de las cuotas sociales podrán requerir a la gerencia la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por la gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año calendario, o sea, inicia el día **primero (1)** de **enero** y termina el día **treinta y uno (31)** de **diciembre** de cada año.

Artículo 37. Cuentas sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más el informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de **ciento veinte (120)** días contado a partir de la clausura del ejercicio social.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: **a.-)** Los estados financieros; **b.-)** Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad; **c.-)** Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; **d.-)** Las adquisiciones de las participaciones propias; **e.-)** Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; **f.-)** Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable; **g.-)** Todas las transacciones entre partes vinculadas; **h.-)** Las localidades en que opera la sociedad; y **i.-)** Los factores de riesgo y los procesos legales en curso.

M
RER

PRZ
HAB
O.H.M
A.C
A



Rafael





Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual estarán disponibles para los socios en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre los mismos. En adición, estas informaciones serán publicadas, con acceso restringido o no, en la página web de la sociedad, si la tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. Si durante los últimos dos (2) ejercicios la sociedad ha tenido beneficios, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos indicada en los mismos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la

M
REER?

PM
ATD
J. A. M.
A. C.
?



D. R.





decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: **a.-)** La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, **b.-)** Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: **a.-)** La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, **b.-)** La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Handwritten notes: 'M' and 'RER' in blue ink.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: **a.-)** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley para las modificaciones estatutarias; **b.-)** Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto social, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el mismo o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; **c.-)** Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante **tres (3) años consecutivos**; **d.-)** Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad (1/2) del capital social, a no ser que éste se suple o se reduzca en la medida suficiente; y **e.-)** Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.



Párrafo I. La sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. Si todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de **seis (6) meses** para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

Handwritten signature in blue ink.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Handwritten notes in blue ink: 'PR', 'RER', 'O.H.M.', 'A.C.'.

Handwritten initials 'M.' in blue ink.





Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de la gerencia, que habrá de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General y hará entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

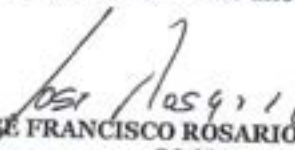
CAPÍTULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS


Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán sometidos a la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción del Distrito Judicial de Santiago.

Artículo 46. Gastos. Los gastos y honorarios por concepto de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.


Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

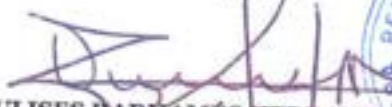

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SOCIO


JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SOCIO


ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN
SOCIO


ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO
SOCIO


ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍNEZ
SOCIO


FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ
SOCIO y GERENTE ACEPTANTE
SOCIO


GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
MADERA
SOCIA





CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto han sido puestas voluntariamente y en mi presencia por los señores **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GÓMEZ, RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO ROSARIO GRULLÓN, RUDDY FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN ERNESTO ROSARIO GRULLÓN, GILDALIZA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MADERA, ALDO AMÍN CEPEDA ROSARIO y ULISES RADHAMÉS HERRAND MARÍÑEZ,** cuyas generales y calidades constan en el mismo y son personas a quienes he identificado por la presentación que me hicieran de sus correspondientes documentos de identidad, quienes por demás me declaran que esa es la forma en que acostumbran a firmar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

Rafael Aljandero Perez Arreu
NOTARIO PÚBLICO



REFR

AM

Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL

Fecha Inscripción 26/08/2011
Hora: 11:22:00 AM
Libro: Actos Privados
Folio: 641
Acta: 00025670-2011
Descripción: Estatutos Sociales
Modificados
Reg. Mercantil: 1525-2003
Fecha del Doc: 28/02/2011
Páginas: 20

Francisco...
Director Ejecutivo



Petra Rivas

PH
REFR
O.A.M.
A.C
I.D.



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.
 Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2858 Fax (809)241-4548
 e mail secretaria@camarasantiago.com. www.camarasantiago.com
 RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. 1625-2003

Registro Nuevo <input type="checkbox"/>		Modificación de Registro <input checked="" type="checkbox"/>		Renovación de Registro <input type="checkbox"/>		Registro Anterior:	
Denominación Social		CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L. (CECOMSA)					
Domicilio Sociedad		CARRETERA LUPERON KM.1, RESIDENCIAL EL EDEN (STGO)					
Teléfono		(809)581-5288		Fax		(809)581-7073	
Apartado Postal		51000		Email		cecomsa@ciaro.net.do	
Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>		Fecha Emisión		Web Site		WWW.CECOMSA.COM	
		24/11/2003		Fecha de Vencimiento		24/11/2011	
Fecha Asamblea Constitutiva		24/08/1991		RNC		1-02-31818-3	
Actividades: Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Comercio <input checked="" type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Servicio <input checked="" type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (puedo elegir varias)							
Objeto Social				Principales Productos/Servicios		Sistema Armonizado (SA)	
VENTA DE SERVICIOS TALES COMO ESTUDIO, DISEÑO, CONSULTORIA, ASESORIA, ENTRENAMIENTO DE TODO				SERVICIOS DE INGENIERIA DE SISTEMAS, VENTA DE EQUIPOS Y IMPARTICION DE CURSOS DE		K7210 K7220	
TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION (SOFTWARES)				COMPUTADORA			
Nombre (s) Socios		Dirección		Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.
Mayoritarios				Pasaporte	Mercantil		Chil
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP. DEL ESTE, STGO.		031-0225476-4		DOMINICANA	C
RICARDO A. RODRIGUEZ H.		C/3 #G-21, LOS JARDINES, STGO.		031-0032385-9		DOMINICANA	C
GILDALIZA DEL C. RODRIGUEZ M.		C/J. GOICO ALIX #61-A, ENS. JULIA, STGO.		031-0033772-8		DOMINICANA	S
JOSE F. ROSARIO G.		C/38 APTO. 3-C, LA ZURZA, STGO.		031-0334166-9		DOMINICANA	S
RUDDY F. GONZALEZ G.		C/QUARTE #70, SALCEDO		055-0025655-8		DOMINICANA	S
ROMAN E. ROSARIO G.		EDIF. 38 DEL APTO. 3-C, VILLA OLIMPICA, STGO.		047-0015099-0		DOMINICANA	C
ULISES R. HERRAND M.		C/F #7, EL PARAISO, STGO.		001-1374869-7		DOMINICANA	S
Cantidad de Socios:		8		Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas:		750,000	
Gerentes/ Nombres y Apellidos		Dirección		Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.
				Pasaporte	Mercantil		Chil
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP. DEL ESTE, STGO.		031-0225476-4		DOMINICANA	C
Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre		Dirección		Céd./Pasaport		Nacionalidad	Est.
							Chil
FERNANDO A. ROSARIO G.		C/16-A #21, REP. DEL ESTE, STGO.		031-0225476-4		DOMINICANA	C
Capital Autorizado		Capital Pagado		Bienes Reales RDS		Activos RDS	
\$ 75,000,000.00		\$ 75,000,000.00		PESO DOMINICANO		\$ 554,843,844.00	
Fecha de Inicio Operaciones		04/08/1991		Fecha Asamblea Ord. Anual		30/03/2012	
Duración de la Sociedad		ilimitada		Duración de la Directiva		6 AÑOS	
Este Regulado		Clase de ente		No. de Resolución			
Estado Actual Sociedad		Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>		Referencias Comerciales		Referencias Bancarias	
				FERRETERIA OCHOA, C. POR A. FERRETERIA BELLON, C. POR A.		BANCO POPULAR DOMINICANO BANCO SANTA CRUZ	
No. de Empleados		Masculinos 134		Femeninos 75		Total 209	
Registros		Descripción		Reg. Núm.	Fecha	Donde Tiene?	
Nombre Comercial		CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A.		24003	21/02/1989		
Marca de Fábrica							
Patente de Inv.							
Observación MOD. 8/2/07, Cambio 2 Accionistas, 6/8/07, Cambio del comisario, 20/10/10, Aumento Capital Suscrito y Pagado, 26/8/11, Transformada de S.A. a S.R.L., Aumento del Capital Autorizado y Suscrito y Pagado, Cambio 1 Accionista, Consejo de Adm., Duración del Consejo, Fecha Asambleas.							

Fernando Puig
Fernando Puig
 Director Ejecutivo



Fernando Puig



No. Recepción 302219
Fecha Recepción 15/09/2011 12:13:45 p.m.
No. Comunicación
Fecha Comunicación 15/09/2011
Vía de Entrega Personal

A. DATOS DEL REMITENTE

No. RNC o Cédula 102316163
Remitente CENTRO ESPECIALIZADO
DE COMPUTACION S A
Teléfono 809-581-5288
Email

B. DATOS DEL PRIMER DESTINO

Oficina Destino Depto. Registro de
Contribuyentes y Control
de Comprobantes
Asunto Solicitud Modificación de
Sociedades por
Transformación
Teléfono 809-689-2181
Tiempo Aprox. Resp. 45 (Días)
Observaciones

ACCIONISTAS, CAPITAL Y CONSEJO DE
DIRECTORES.-

Anexos

Copia de Asambleas/ Nómina de
presencia donde se aprueba la
transformación
Copia de los Estatutos
Copia de Registro Mercantil Modificado
Copia Informe de Comisario (Auditor) /
Balance General (Especial) Sellado por
el CPA y Cámara de Comercio
Copia del Contrato de Compra y Venta
de Acciones
Copia del Recibo por Aumento de
Capital


Recibido por

Para más información sobre su correspondencia
llame al Centro de Contacto DGI al (809) 689-
DGI (3444) y 1 (809) 200-6160 desde el interior
sin cargos.

Para retirar la respuesta a las solicitudes debe
presentar este voucher.





INDICE

B. DOCUMENTACION FINANCIERA

DOCUMENTOS	
Estados Financieros del 2024-2023	1



Petra Rivas Herasme

Cecomsa, SRL
Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2023



Petra Rivas Herasme



Cepeda Ureña & Asociados, SRL.
Contadores Públicos Autorizados
Consultores Financieros y Fiscales.

Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023
e Informe de los Auditores Independientes

Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera	1-3
Estado de Situación	4-5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.....	7
Estado de Flujos de Efectivo	8-9
Notas a los Estados Financieros.....	10-25



Handwritten signature in blue ink.





CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL.

Contadores Públicos Autorizados
Asesores Fiscales y Financieros

A los accionistas y consejo de administración
Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2023 y los estados de resultados del periodo, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Así como las notas explicativas de los estados financieros, que comprenden un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2023, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIFs).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son aplicables para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores públicos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.



Responsabilidad de la administración y de los responsables de la administración de la entidad en relación a los estados financieros

La administración de Cecomsa, S.R.L., es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de errores materiales, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o bien, no tenga otra alternativa razonable. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoría es la obtención de seguridad razonable, de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error, y se consideran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también: Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a estafa, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.



Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros (continuación):

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.

Evaluamos que las políticas de contabilidad aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logren una presentación razonable.

Les informamos a la administración, entre otros asuntos, el alcance y a la oportunidad planeados de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



Handwritten signature in blue ink.

Cepeda Ureña & Asoc. S.R.L.
-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL



25 de abril del 2024

Cecomsa, S.R.L.
 Estado de Situación
 Al 31 de diciembre 2023 y 2022
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Activos

	2023	2022
Activos circulantes		
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	1,539,956,492	678,097,246
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	962,315,061	788,192,460
Inventarios (Nota 5)	895,770,078	1,097,666,819
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	218,752,063	215,927,695
Avance a suplidores	265,793,783	190,913,309
Total de activo circulante	3,882,587,477	2,970,797,529
Activos no circulantes		
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	1,144,737,964	1,145,504,604
Inversiones (Nota 8)	1,444,186,218	1,296,434,274
Otros activos	14,564,823	17,606,608
Total de activo no circulante	2,603,489,005	2,459,545,486
Total de Activos	6,486,076,482	5,430,343,015

Véanse notas sobre los estados financieros



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Pasivos y Patrimonio

Pasivos corrientes	2023	2022
Documentos por pagar (Nota 9)	1,412,899,906	741,456,453
Cuentas por pagar (Nota 10)	628,189,555	517,309,561
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	142,810,848	132,433,133
Total de pasivos corriente	2,183,900,309	1,391,199,147
Pasivo no corriente		
Documentos por pagar largo plazo (Nota 12)	-	11,047,918
Anticipos de clientes	10,702,524	44,217,680
Total de pasivos no corriente	10,702,524	55,265,598
Total del Pasivo	2,194,602,833	1,446,464,745
Patrimonio, Neto		
Cuotas sociales	3,406,792,800	3,406,792,800
Reserva legal	108,805,304	93,425,535
Resultados acumulados	775,875,545	483,659,935
Total patrimonio neto	4,291,473,649	3,983,878,270
Total del pasivo y patrimonio	6,486,076,482	5,430,343,015



Véanse notas sobre los estados financiero



Cecomsa, S.R.L.
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre 2023 y 2022
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	2023	2022
Ingresos operacionales		
Ventas netas	6,000,356,882	4,981,435,801
Costos		
Costo de Ventas (Nota 13)	(5,139,930,762)	(4,181,517,945)
Margen bruto	860,426,120	799,917,856
Gastos operacionales		
Gastos generales y administrativos (Nota 14)	(506,623,716)	(480,379,775)
Resultado operacional	353,802,404	319,538,081
Otros ingresos y (gastos)		
Otros ingresos	162,518,747	77,126,753
Gastos financieros	(76,492,024)	(27,393,354)
Total de otros ingresos y (gastos)	86,026,723	49,733,399
Resultado antes de participación de empleados	439,829,127	369,271,480
Participación de empleados	(25,137,905)	(23,137,960)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	414,691,222	346,133,520
Reserva legal	(15,379,769)	(12,717,002)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(107,095,843)	(91,793,466)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(122,475,612)	(104,510,468)
Resultado del ejercicio	292,215,610	241,623,052
Resultado acumulado al inicio del periodo	483,659,935	242,036,883
Resultado acumulado ajustado al inicio del periodo	483,659,935	242,036,883
Resultado acumulado al final del periodo	775,875,545	483,659,935

Véanse notas sobre los estados financiero.



Cecomsa, S.R.L.
Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
Años terminados al 31 de diciembre del 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2022	3,254,664,000	80,708,533	242,036,883	3,577,409,416
Aporte reserva legal		12,717,002		12,717,002
@ Aporte cuotas sociales	152,128,800			152,128,800
Resultado del ejercicio		-	241,623,052	241,623,052
Saldos 01 de enero de 2023	3,406,792,800	93,425,535	483,659,935	3,983,878,270
Aporte reserva legal		15,379,769		15,379,769
Resultado del ejercicio			292,215,610	292,215,610
Saldos 31 de diciembre de 2023	3,406,792,800	108,805,304	775,875,545	4,291,473,649



@ El aporte en cuotas sociales se desglosa como sigue:

	2023	2022
Aportes en numerario	-	76,064,400
Aporte en naturaleza	-	76,064,400
Distribución de dividendos en cuotas sociales	-	-
Revalorización patrimonial	-	-
	-	152,128,800

Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Flujos de Efectivo
 Años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Efectivo por las actividades de operación:	2023	2022
Recibido de clientes	6,082,254,139	4,629,378,827
Pagos a proveedores y empleados	(5,719,566,186)	(4,583,635,087)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	362,687,953	45,743,740
Efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de activos fijos	(27,562,001)	(391,081,861)
Adquisiciones de inversiones	(147,751,944)	(23,415,529)
Ventas de otros activos	3,041,785	3,199,045
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(172,272,160)	(411,298,345)
Efectivo por las actividades de financiación:		
Adquisiciones de préstamos	671,443,453	161,256,592
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	671,443,453	161,256,592
Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	861,859,246	(204,298,013)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	678,097,246	882,395,259
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	1,539,956,492	678,097,246



[Handwritten signature]



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Flujos de Efectivo
 Años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	2023	2022
Conciliación entre resultado del periodo y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación		
Resultado del ejercicio	292,215,610	241,623,052
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciación y amortización	28,328,641	28,420,222
Participación empleados	25,137,905	23,137,960
Aporte a la reserva legal	15,379,769	12,717,002
Impuesto sobre la renta	107,095,843	91,793,466
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar, otras	(249,003,075)	(236,924,158)
Inventario	201,896,741	(200,715,854)
Gastos pagados por anticipado	(2,824,368)	(8,046,011)
Cuentas por pagar	110,879,994	230,723,265
Cuenta por pagar a largo plazo	(11,047,918)	11,047,918
Cobros anticipados	(33,515,156)	8,456,285
Acumulaciones y retenciones por pagar	(121,856,033)	(156,489,407)
Total de ajustes	70,472,343	(195,879,312)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	362,687,953	45,743,740



Patricia Rivas Heras

Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
Expresado en pesos dominicanos (RD\$)

1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios tales como el estudio, consultoría, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, entrenamiento, etc. De todo tipo de programas de computación (softwares) y equipos que comercializamos; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 288 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el período.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2023 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 25 de abril del 2024 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el período. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD\$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) fue de RD\$57.83 a diciembre 2023, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2023.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de éstos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del periodo. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurren y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la República Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la República Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2023 era de 20.10%.





2.12 Reconocimiento de ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al periodo 2023, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las reevaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.



2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2023, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

[Handwritten signature]
11/22/2023

b) Riesgo de tipo de cambio

La empresa se encuentra expuesta al riesgo cambiario, ya que efectúa operaciones en dólares estadounidenses



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.14 Compromisos y contingencias (continuación):

c) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la facultad de revisar Declaraciones Juradas que prescriben a los tres años; la cual empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2023, 2022, 2021.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Caja Chica	238,000	243,000
Fondo de Operaciones RD\$	22,200	22,200
Fondo de Operaciones US\$	150	150
Prima Fondo de Operaciones US\$	8,524	8,247
Cuentas Corrientes RD\$	176,771,689	121,571,135
Cuentas de Ahorros US\$	1,903,863	630,402
Prima cuenta de ahorros US\$	108,196,441	34,660,695
Certificados Financieros RD\$*	1,252,815,625	436,988,567
Certificados Financieros US\$*	-	1,500,000
Prima Certificados Financieros US\$*	-	82,472,850
	1,539,956,492	678,097,246



[Handwritten signature]

*Al 31 diciembre de 2023, corresponde a certificados de depósitos en pesos en Banesco Banco Múltiple, S.A., sin garantía, con vencimiento al 2024, en el Banco Santa Cruz, sin garantía con vencimiento en 2024, en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, y fecha de vencimiento en mayo y septiembre 2024. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2023	2022
Clientes	940,988,766	744,846,179
Relacionadas*	21,326,295	22,031,444
Otras	-	21,314,837
	962,315,061	788,192,460

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2023	2022
Construlid, S.R. L.	30,796	30,796
Ideare Group, SRL	11,025,999	11,753,363
Cecomsa Financial, S.R.L.	8,269,500	8,247,285
Compunet, S. R. L.	2,000,000	2,000,000
	21,326,295	22,031,444

5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los inventarios se desglosan como sigue:

	2023	2022
Inventario de Mercancía	895,770,078	1,097,666,819
	895,770,078	1,097,666,819

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2023	2022
Seguros Anticipados	31,660	8,744,825
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	149,615,888	150,218,037
Retención Instituciones del Estado	60,469,414	60,232,069
ITBIS adelantado	7,179,338	2,398,586
ITBIS retenido en ventas	7,452	-
Retención Norma 07-19	1,193,348	334,178
ITBIS retenido Norma 8-04	254,963	-
	218,752,063	215,927,695



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Retiros	Saldos finales
Terreno	822,339,287	11,409,221		833,748,508
Edificaciones y mejoras	300,511,555	19,002,201	-	319,513,756
Equipo oficina y transportes livianos	155,791,433		-	155,791,434
Construcción en proceso	12,029,508	7,529,524	(19,002,201)	556,831
Maquinarias y equipos	69,833,356	8,623,255	-	78,456,611
Total propiedad, mobiliario y equipos	1,360,505,139	46,564,202	(19,002,201)	1,388,067,140
Depreciación Acumulada				
Edificaciones	(64,528,377)	(12,511,728)	-	(77,040,105)
Equipo oficina y transportes livianos	(105,535,607)	(11,435,646)	-	(116,971,255)
Maquinarias y equipos	(44,936,551)	(4,381,267)	-	(49,317,816)
Total depreciación acumulada	(215,000,535)	(28,328,641)	-	(243,329,176)
Total propiedad, mobiliario y equipo	1,145,504,604	18,235,561	(19,002,201)	1,144,737,964

8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las inversiones se desglosan como sigue:

	2023	2022
Acciones	229,587,297	145,924,312
Inmobiliarias	1,081,336,547	1,024,806,009
Fondos de Inversión	92,373,693	89,571,040
Inversiones transitorias	40,888,681	38,132,918
	1,444,186,218	1,298,434,279



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022 los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	130,000,000	130,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	20,000,000	20,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	200,000,000	-
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	1,500,000
Prima líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	82,472,850
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	1,110,412
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	61,052,549
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en RD\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	653,300
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	35,919,665
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	253,659
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	13,946,636
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	397,721
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	21,867,462



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

9.- Documento por pagar a corto plazo (continuación):

	2023	2022
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	518,826
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	28,526,046
Línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	497,425
Prima línea de crédito con el Banco Múltiple BHD León, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en enero 2023.	-	27,349,360
Líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	10,000,000	5,500,000
Prima líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	552,899,906	302,400,450
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$ fecha de vencimiento en junio 2023.	-	29,496
Prima de Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., fecha de vencimiento en junio 2023.	-	1,621,734
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en febrero 2024.	-	43,056
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en febrero 2024.	-	2,367,307
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	6,185
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024	-	340,097
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	5,991
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	329,398



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

9.- Documento por pagar a corto plazo (continuación):

	2023	2022
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	4,627
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	254,406
Porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	44,439
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	2,443,356
Préstamo con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2025.	500,000,000	-
	1,412,899,906	741,456,453

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2023	2022
Suplidores RDS	39,917,896	11,355,910
Suplidores US\$	9,983,783	8,939,644
Prima Suplidores US\$	567,378,402	491,518,634
Tarjetas de Crédito	235,327	573,635
Otras	10,674,147	4,921,738
	628,189,555	517,309,561



Handwritten signature in blue ink.

Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2023	2022
Seguro familiar de salud	450,801	420,055
Fondo de pensiones	465,763	441,905
Per cápita	104,767	98,309
ITBIS retenido a terceros	21,731	1,154,633
Retención impuesto sobre la renta empleados	-	5,111,146
Retenciones impuesto sobre la renta a terceros	-	171,673
Seguro familiar de salud patronal	1,051,365	979,667
Fondo de pensiones patronal	1,152,235	1,093,213
INFOTEP	258,501	249,245
Riesgo laboral	137,099	125,593
Retención salud y bienestar	1,083	-
Participación empleados	25,137,905	23,137,960
Provisión impuesto sobre la renta	107,095,843	91,793,466
Anticipo impuesto sobre la renta	6,933,745	7,656,268
	142,810,848	132,433,133



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

12.- Documentos por pagar largo plazo

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, los documentos por pagar largo plazo se desglosan como sigue:

	2023	2022
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$, fecha de vencimiento en junio 2023.	-	19,615
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$, fecha de vencimiento en junio 2023.	-	1,078,476
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	37,220
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2023.	-	2,046,444
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	19,328
Prima Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	1,062,675
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	18,708
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en abril 2024.	-	1,028,588
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	9,664
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	531,338
Leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	92,813
Prima leasing financiero con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en junio 2024.	-	5,103,049
	-	11,047,918



[Handwritten signature]



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



13.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2023	2022
Inventario Inicial	1,097,666,819	896,950,965
Más: Compras	60,980,939	33,036,539
Más: Compras Internacionales	4,877,053,082	4,349,197,260
Disponibles	6,035,700,840	5,279,184,764
Menos: Inventario Final	(895,770,078)	(1,097,666,819)
	5,139,930,762	4,181,517,945

14.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2023 y 2022, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2023	2022
Sueldo	147,233,481	138,293,403
Comisiones	56,375,286	56,346,980
Salario de navidad	18,059,579	16,862,667
Vacaciones	7,794,697	6,862,796
Incentivo y bonos personal	29,549,918	23,618,615
Horas extras	4,165,193	3,742,283
Preaviso y cesantía	2,456,097	6,875,900
Gastos Vehículos	3,832,200	3,648,400
Seguro familiar de salud	13,000,493	12,006,425
Seguro médico	3,790,398	3,328,476
Seguro riesgo laboral	1,680,213	1,529,763
Seguro de vida	12,703	13,488
Dieta	6,372,294	4,267,270
Fondo de pensiones	14,411,329	13,369,164
Atención y bonos al empleado	6,983,150	4,759,134
Cursos y seminarios	2,273,231	1,103,150
INFOTEP	2,194,324	2,051,515
Actividades y eventos	-	5,332,988
Uniformes	718,169	1,078,567



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros



14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2023	2022
Teléfonos, cable e internet	5,128,006	4,585,812
Honorarios personas físicas	806,150	791,722
Honorarios personas jurídicas	3,056,784	1,224,540
Energía eléctrica	6,255,052	5,108,430
Seguridad y vigilancia	4,003,940	3,843,210
Materiales de oficinas	238,001	559,938
Envíos	348,170	-
Licencias de Software	1,800,345	302,595
Material de limpieza	5,932,214	623,438
Mantenimiento Almacén	1,410,220	1,559,580
Misceláneos	135,396	24,289
Agua y basura	255,148	239,751
Impuestos residuos solidos	260,000	-
Útiles y herramientas gastables	86,185	36,782
Servicio de limpieza	-	5,249,294
Servicios legales e informáticos	1,432,790	2,915,464
Impuestos diversos	-	436,210
Fletes	292,063	316,524
Peaje	438,610	432,449
Instalación de equipos	32,632,855	30,849,887
Atención a visitantes	2,038,491	2,454,551
Depreciación	28,328,641	28,420,222
Amortización	3,394,217	5,454,190
Mantenimiento local	6,071,254	5,041,022
Placas y revistas	79,700	445,218
Mantenimiento vehículo	2,507,743	4,815,682
Reparaciones de activos fijos	393,590	757,972
Combustibles y lubricantes	7,297,697	8,294,076
Atención clientes	3,587,655	391,600
Donaciones	1,304,902	3,251,116
Publicidad	13,544,365	13,528,901
Cuotas y suscripciones	843,365	112,047
Fianzas para licitación	4,408,085	-
Cargos bancarios	1,996,940	2,627,394



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2023	2022
Cargo impuesto 0.15%	4,261,190	-
Comisión tarjetas de crédito	20,045,983	21,852,660
Gastos extraordinarios	9,686,751	3,417,697
Impuesto revalorización y amnistía (Ley 46-20)	-	3,002,768
Prima de seguros	11,418,463	12,321,760
	<u>506,623,716</u>	<u>480,379,775</u>



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2024



P. Rivas



Cepeda Ureña & Asociados, SRL.
Contadores Públicos Autorizados
Consultores Financieros y Fiscales.

Cecomsa, S.R.L.
Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024
e Informe de los Auditores Independientes

Contenido

Informe de los Auditores Independientes sobre Información Financiera	1-3
Estado de Situación	4-5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	
Estado de Flujos de Efectivo	
Notas a los Estados Financieros	



Handwritten initials





CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL.

Contadores Públicos Autorizados
Asesores Fiscales y Financieros

A los accionistas y consejo de administración
Cecomsa, S.R.L.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía Cecomsa, S.R.L., los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024 y los estados de resultados del periodo, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Así como las notas explicativas de los estados financieros, que comprenden un resumen de las principales políticas contables y otras notas aclaratorias.

En nuestra opinión los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Cecomsa, S.R.L., al 31 de diciembre del 2024, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. (NIIFs).

Bases para la opinión

Hemos realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros", de nuestro informe. Somos independientes de Cecomsa, S.R.L., tal como establece el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores Públicos junto a los requisitos éticos que son aplicables para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana, y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de ética del consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores públicos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.



Responsabilidad de la administración y de los responsables de la administración de la entidad en relación a los estados financieros

La administración de Cecomsa, S.R.L., es la responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, así como del control interno que la administración considere necesario para la preparación de los estados financieros, libres de errores materiales, ya sea debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a la continuidad y utilizar el principio de negocio en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar operaciones, o bien, no tenga otra alternativa razonable. Asimismo, la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la compañía.

Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo primario en la realización de esta auditoría es la obtención de seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto, están libres de errores significativos debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta un error material cuando exista. Tomando en cuenta que dichas representaciones erróneas pueden surgir por fraude o error y se consideraran materiales, siempre que de forma individual o en conjunto pueden influir razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también: Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a estafa, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.



Responsabilidad del auditor con relación a la auditoría de los estados financieros (continuación):

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la empresa.

Evaluamos que las políticas de contabilidad aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.

Concluimos sobre el uso adecuado por la administración, del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe, una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría, sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logren una presentación razonable.

Les informamos a la administración, entre otros asuntos, el alcance y a la oportunidad planeados de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, incluida cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.



Cynda Ureña & Asoc. S.R.L.
-CEPEDA UREÑA & ASOCIADOS, SRL



27 de abril del 2025

Cecomsa, S.R.L.
 Estado de Situación
 Al 31 de diciembre 2024 y 2023
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Activos

Activos circulantes	2024	2023
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 3)	1,373,292,643	1,539,956,492
Cuentas por cobrar, neto (Nota 4)	899,549,987	962,315,061
Inventarios (Nota 5)	928,432,558	895,770,078
Gastos pagados por anticipado y anticipos fiscales (Nota 6)	168,164,063	218,752,063
Avance a proveedores	204,967,098	265,793,783
Total de activo circulante	3,574,406,349	3,882,587,477
Activos no circulantes		
Propiedad, muebles y equipo, neto (Nota 7)	1,262,164,659	1,144,737,964
Inversiones (Nota 8)	1,727,310,419	1,444,186,218
Otros activos	9,743,157	14,564,823
Total de activo no circulante	2,999,218,235	2,603,489,005
Total de Activos	6,573,624,584	6,486,076,482



[Handwritten Signature]



Véanse notas sobre los estados financieros

(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estado de Situación
Al 31 de diciembre 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

Pasivos y Patrimonio

	2024	2023
Pasivos corrientes		
Documentos por pagar (Nota 9)	617,010,837	912,899,906
Cuentas por pagar (Nota 10)	527,729,717	628,189,555
Acumulaciones y retenciones por pagar (Nota 11)	198,620,847	142,810,848
Total de pasivos corriente	1,343,361,401	1,683,900,309
 Pasivo no corriente		
Documentos por pagar largo plazo (Nota 12)	506,112,270	500,000,000
Anticipos de clientes	13,353,282	10,702,524
Total de pasivos no corriente	519,465,552	510,702,524
 Total del Pasivo	1,862,826,953	2,194,602,833
 Patrimonio, Neto		
Cuotas sociales	3,406,792,800	3,406,792,800
Reserva legal	130,771,503	108,805,304
Resultados acumulados	1,173,233,328	775,875,545*
Total patrimonio neto	4,710,797,631	4,291,473,649
Total del pasivo y patrimonio	6,573,624,584	6,486,076,482



Handwritten signature in blue ink.

Véanse notas sobre los estados financiero



Cecomsa, S.R.L.
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Ingresos operacionales		
Ventas netas	7,493,396,777	6,000,356,882
Costos		
Costo de Ventas (Nota 13)	(6,367,718,545)	(5,139,930,762)
Margen bruto	1,125,678,232	860,426,120
Gastos operacionales		
Gastos generales y administrativos (Nota 14)	(586,974,780)	(506,623,716)
Resultado operacional	538,703,452	353,802,404
Otros ingresos y (gastos)		
Otros ingresos	208,185,840	162,518,747
Gastos financieros	(104,534,110)	(76,492,024)
Total de otros ingresos y (gastos)	103,651,730	86,026,723
Resultado antes de participación de empleados	642,355,182	439,829,127
Participación de empleados	(47,363,631)	(25,137,905)
Resultado antes de reserva legal e impuesto sobre la renta	594,991,551	414,691,222
Reserva legal	(21,966,199)	(15,379,769)
Impuesto sobre la renta (Nota 2.13)	(155,667,569)	(107,095,843)
Total reserva legal e impuesto sobre la renta	(177,633,768)	(122,475,612)
Resultado del ejercicio	417,357,783	292,215,610
Resultado acumulado al inicio del periodo	775,875,545	483,659,935
Distribución de dividendos	(20,000,000)	-
Resultado acumulado ajustado al inicio del periodo	755,875,545	483,659,935
Resultado acumulado al final del periodo	1,173,233,328	775,875,545



[Handwritten signature]

Véanse notas sobre los estados financiero.

Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Cambios en el Patrimonio Neto
 Años terminados al 31 de diciembre del 2024
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	Cuotas sociales	Reserva Legal	Resultados acumulados	Total
Saldo 1 de enero de 2023	3,406,792,800	93,425,535	483,659,935	3,983,878,270
Aporte reserva legal	-	15,379,769	-	15,379,769
Resultado del ejercicio	-	-	292,215,610	292,215,610
Saldos 01 de enero de 2024	3,406,792,800	108,805,304	775,875,545	4,291,473,649
Aporte reserva legal	-	21,966,199	-	21,966,199
Distribución de dividendos	-	-	(20,000,000)	(20,000,000)
Resultado del ejercicio	-	-	417,357,783	417,357,783
Saldos 31 de diciembre de 2024	3,406,792,800	130,771,503	1,173,233,328	4,710,797,631



[Handwritten signature]

Véanse notas sobre los estados financieros



Cecomsa, S.R.L.
 Estados de Flujos de Efectivo
 Años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023
 Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	2024	2023
Efectivo por las actividades de operación:		
Recibido de clientes	7,795,162,654	6,082,254,139
Pagos a proveedores y empleados	(7,247,352,454)	(5,719,566,186)
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	547,810,200	362,687,953
 Efectivo por las actividades de inversión:		
Adquisiciones de activos fijos	(146,394,715)	(27,562,001)
Adquisiciones de inversiones	(283,124,201)	(147,751,944)
Disminución de otros activos	4,821,666	3,041,785
Efectivo neto provisto o (usado) en las actividades de inversión	(424,697,250)	(172,272,160)
 Efectivo por las actividades de financiación:		
Pago de préstamos	(289,776,799)	671,443,453
Efectivo neto provisto (usado) por en las actividades de financiación	(289,776,799)	671,443,453
 Aumento o (disminución) neto en el efectivo y equivalentes del efectivo	(166,663,849)	861,859,246
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	1,539,956,492	678,097,246
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	1,373,292,643	1,539,956,492



R. Rivas



(Continúa)

Cecomsa, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Años terminados al 31 de diciembre del 2024 y 2023
Expresados en pesos Dominicanos (RD\$)

	2024	2023
Conciliación entre resultado del período y el efectivo neto provisto (usado) por la actividades de operación		
Resultado del ejercicio	417,357,783	292,215,610
Ajustes para conciliar el resultado del periodo con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades de operación:		
Depreciación y amortización	28,968,020	28,328,641
Participación empleados	47,363,631	25,137,905
Aporte a la reserva legal	21,966,199	15,379,769
Impuesto sobre la renta	155,667,569	107,095,843
Cambios netos en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar, otras	123,591,759	(249,003,075)
Inventario	(32,662,480)	201,896,741
Gastos pagados por anticipado	50,588,000	(2,824,368)
Cuentas por pagar	(120,459,838)	10,878,994
Cuenta por pagar a largo plazo	-	(11,047,918)
Cobros anticipados	2,650,758	(33,615,156)
Acumulaciones y retenciones por pagar	(147,221,201)	(121,836,033)
Total de ajustes	130,452,417	70,472,343
Efectivo neto provisto o (usado) por las actividades de operación	547,810,200	362,687,953



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024 y 2023
Expresado en pesos dominicanos (RD\$)

1. Descripción de la Entidad

Cecomsa, S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, existente conforme a lo que establece la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, fue fundada el 24 de agosto del 1991 e inició sus actividades el 16 de septiembre del 1991. Sus actividades principales se ligan a la venta de servicios de ingeniería de sistemas, tales como el estudio y diseño de programación para contabilidad; asesoría en el manejo de programas de computación; la compra, venta, importación y exportación de cualquier forma de comercializar, equipos, suministros y componentes eléctricos, etc. La misma se maneja en la actualidad con 298 empleados.

2. Principales políticas contables

2.1 Base contable y preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros de Cecomsa, S.R.L., han sido presentados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales requieren que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos informados y/o divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y las cantidades informadas de ingresos y gastos durante el periodo.

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2024 de Cecomsa, S.R.L., han sido emitidos en fecha 27 de abril del 2025 con la aprobación de la Gerencia, los mismos han sido preparados sobre la base de costo histórico.

2.2 Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga estimaciones y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos reportados de ingresos y gastos durante el periodo. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las provisiones para activos riesgosos, compensaciones a empleados y personal ejecutivo, depreciación y amortización de activos de largo plazo, deterioro de los activos de largo plazo, impuestos sobre la renta corriente y las contingencias. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.3 Moneda funcional y que expresan los estados financieros

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de Cecomsa, S.R.L.

2.4 Transacciones en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros, las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se muestran como ganancia y/o pérdida conforme corresponda.

Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa vigente a la fecha de la transacción, las diferencias resultantes de la traducción son incluidas en el renglón de los ingresos y/o gastos no operacionales en los estados de actividades conforme sea el caso.

La tasa de cambio del peso dominicano (RD\$) con relación al dólar de los Estados Unidos de América (US\$) fue de RD\$60.89 a diciembre 2024, según la publicación del Banco Central para tasas de cambio a esa fecha.

2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo

Incluye los montos de efectivo en caja y los equivalentes de efectivos, representados por inversiones de corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertido en efectivo y que están sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

Los intereses ganados se incluyen en el estado de resultados como otros ingresos y gastos, al 31 de diciembre del 2024.

2.6 Cuenta por cobrar

Los conceptos dentro de este rubro sin costo explícito son clasificados como cuenta por cobrar y se reconocen a su costo amortizado, es decir, el valor presente neto del monto por cobrar a la fecha de la transacción. Se reconocen estas cuentas inicialmente a su valor original de facturación. No existe reserva para las cuentas incobrables. Las condiciones de créditos a clientes son a 30, 45 y 60 días en todos los casos.



[Handwritten signature in blue ink]



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al costo de unidades específicas, sin exceder el valor del mercado. El costo de los inventarios incluye desembolsos incurridos en la compra de los mismos y otros costos incurridos para tenerlo en su actual condición y ubicación.

2.8 Propiedades, Muebles y Equipos y método de depreciación utilizado

Las propiedades, muebles y equipos se registran al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. Los costos de mantenimiento y las reparaciones que no mejoran o aumenta la vida útil del activo se llevan a gastos según se incurren. Cuando los activos son retirados, su costo y depreciación acumulada se eliminan de las cuentas correspondientes y cualquier ganancia se incluye en los resultados.

La depreciación anual se calcula en base al método establecido en el Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones).

Categoría	Porcentaje de Depreciación Aplicable
Edificios	5%
Mobiliario y equipos de oficina	25%
Equipos de transporte liviano	25%
Maquinarias, equipos y equipos de transporte pesado	15%



Petrasivas Hernández

2.9 Otros activos

Los otros activos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gasto del período en el que se incurren, y que su reconocimiento como tal se distribuye en periodos futuros, dentro de estos se incluyen principalmente, programas informáticos y desarrollos relativos a estos, fianzas y depósito. Estos activos se valúan al costo, neto y se amortizan por el método de línea recta durante una vida útil estimada de cinco (5) años.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.10 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar corresponden a pasivos financieros no derivados con pagos determinables a vencimientos con acreedores comerciales, los cuales suplen los materiales y servicios. Con una política de pago de 30, 60 y 90 días.

2.11 Beneficios a empleados

2.11.1 Participación empleados y otros beneficios

Cecomsa, S.R.L., concede participación a sus funcionarios y empleados en base a un porcentaje sobre las ganancias obtenidas, estas compensaciones se contabilizan el pasivo resultante con cargo a los resultados del período. Los beneficios de salario de navidad, vacaciones entre otros según se incurran y de acuerdo a lo establecido al Código de Trabajo de la Republica Dominicana.

2.11.2 Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. El valor de esta compensación depende de varios factores incluyendo el tiempo que ha trabajado el empleado y su nivel de remuneración. Estas prestaciones se reconocen en el resultado en el momento de efectuarse la cancelación de los contratos de trabajo.

2.11.3 Plan de pensiones

La empresa realiza aportes al Plan de Pensiones contributivo establecido con la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social No. 87-01 mediante la cual fue creado el Sistema Dominicano de Seguridad Social de la Republica Dominicana promulgada el 9 de mayo del 2001. Este sistema funciona bajo el esquema de capitalización individual y consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de forma particular y que deben ser administrados por la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Los aportes realizados por la empresa se reconocen como gastos cuando se incurren. La Ley establece un aporte de los salarios correspondientes al empleado y al empleador, para el año 2024 era de 20.10%.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.12 Reconocimiento de Ingresos y gastos

La empresa registra sus ingresos por venta de productos y servicios como parte de sus actividades ordinarias por el método de lo devengado. Y se cuantifican a valor razonable de la contraprestación en efectivo recibido o por cobrar, disminuyendo cualquier descuento por volumen otorgado sobre la venta.

Los gastos se registran por el método de lo devengado, es decir a recibimiento de la factura.

2.13 Impuesto sobre la renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal No. 253-12, el Impuesto Sobre la Renta aplicable al período 2024, se determina en base al 27% sobre la renta neta imponible siguiendo la regla de deducibilidad de gastos que indica la propia Ley.

El Código Tributario establece además un impuesto anual sobre activo del 1% que, en el caso aplica sobre el valor en libro de las propiedades, muebles, equipos y los activos corrientes presentado en el balance general, excluyendo los pagos de impuestos, las inversiones en acciones y las reevaluaciones, el impuesto sobre los activos es un impuesto alternativo o mínimo, co-existente con el Impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el resultado mayor.

El gasto de impuesto para el período comprende el Impuesto Sobre la Renta corriente. El impuesto es reconocido en el estado de resultado, excepto en la medida que se relacione con las partidas reconocidas directamente en el patrimonio. En ese caso el impuesto es reconocido directamente en el patrimonio.

2.14 Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre 2024, la empresa posee los compromisos y contingencias siguientes:

a) Cesantía

De acuerdo con el Código de Trabajo de la Republica Dominicana, la empresa está comprometida a pagar a sus trabajadores un auxilio de preaviso y cesantía en aquellos casos cuyos contratos de trabajo sean cancelados. La empresa no posee las reservas correspondientes para estos pagos.

b) Riesgo de tipo de cambio

La empresa se encuentra expuesta al riesgo cambiario, ya que efectúa operaciones en dólares estadounidenses



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

2.14 Compromisos y contingencias (continuación):

c) Años abiertos a inspección fiscal

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) tiene la facultad de revisar Declaraciones Juradas que prescriben a los tres años; la cual empieza a computarse a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la declaración anual respectiva, siempre que las mismas no hayan sido notificadas por esa dirección general.

Los ejercicios que están abiertos para propósitos de inspección fiscal son los correspondientes a los ejercicios terminados 2024, 2023, 2022.

3.- Efectivo y equivalente de efectivo

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, el efectivo y equivalentes de efectivo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Caja Chica	238,000	238,000
Fondo de Operaciones RD\$	22,200	22,200
Fondo de Operaciones US\$	150	150
Prima Fondo de Operaciones US\$	8,984	8,524
Cuentas Corrientes RD\$	175,973,261	176,771,689
Cuentas de Ahorros US\$	1,590,707	1,903,863
Prima cuenta de ahorros US\$	95,267,455	108,196,441
Certificados Financieros RD\$*	1,100,191,886	1,252,815,625
	<u>1,373,292,643</u>	<u>1,539,956,492</u>

*Al 31 diciembre de 2024, corresponde a certificados de depósitos en pesos en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, sin garantía, con vencimiento en junio 2025; en el Banco Múltiple Lafise, S.A., sin garantía, con vencimiento en 2025; en el Banco Promerica de la República Dominicana, S.A., sin garantía, y fecha de vencimiento en junio 2025; en el Banco Múltiple Santa Cruz, sin garantía, con vencimiento en marzo 2025; en el Banco Múltiple Banesco, sin garantía y vencimiento en el 2025. Los intereses ganados por este concepto se incluyen dentro de los ingresos no operacionales en el estado de actividades del año que se acompaña.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

4.- Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las cuentas por cobrar se desglosan como sigue:

	2024	2023
Cientes	859,578,406	940,988,766
Relacionadas*	21,385,096	21,326,295
Otras	18,586,485	-
	<u>899,549,987</u>	<u>962,315,061</u>

No incluyen las reservas para cuentas incobrables

*El detalle de las cuentas por cobrar relacionadas es el siguiente:

	2024	2023
Construid, S.R. L.	89,596	30,796
Ideare Group, SRL	11,026,000	11,025,999
Cecomsa Financiam, S.R.L.	8,269,500	8,269,500
Compunet, S. R. L.	2,000,000	2,000,000
	<u>21,385,096</u>	<u>21,326,295</u>



5.- Inventarios

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los inventarios se desglosan como sigue:

	2024	2023
Inventario de Mercancía	928,432,558	895,770,078
	<u>928,432,558</u>	<u>895,770,078</u>

6.- Gastos pagados por adelantado

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los gastos pagados por anticipados se desglosan como sigue:

	2024	2023
Seguros Anticipados	14,623,486	31,660
Anticipo Impuesto Sobre la Renta	126,515,860	149,615,888
Retención Instituciones del Estado	14,220,284	60,469,414
ITBIS adelantado	10,925,603	7,179,338
ITBIS retenido en ventas	-	7,452
Retención Norma 07-19	1,664,796	1,193,348
ITBIS retenido Norma 8-04	214,034	254,963
	<u>168,164,063</u>	<u>218,752,063</u>



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

7.- Propiedad, mobiliario y equipo neto

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, el detalle de la propiedad, mobiliarios y equipos se desglosan como sigue:

Clase de activo	Saldos iniciales	Adiciones	Retiros	Saldos finales
Terreno	833,748,508	14,900,800	-	848,649,308
Edificaciones y mejoras	319,513,756	-	-	319,513,756
Equipo oficina y transportes livianos	155,791,434	18,018,470	-	173,809,904
Construcción en proceso	556,831	106,593,362	-	107,150,193
Maquinarias y equipos	78,456,611	6,882,083	-	85,338,694
Total propiedad, mobiliario y equipos	1,388,067,140	146,394,715		1,534,461,855
Depreciación Acumulada				
Edificaciones	(77,040,105)	(12,123,682)	-	(89,163,787)
Equipo oficina y transportes livianos	(116,971,255)	(11,957,353)		(128,928,608)
Maquinarias y equipos	(49,317,816)	(4,886,985)		(54,204,801)
Total depreciación acumulada	(243,329,176)	(28,968,020)		(272,297,196)
Total propiedad, mobiliario y equipo	1,144,737,964	117,426,695		1,262,164,659



8.- Inversiones

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las inversiones se desglosan como sigue:

	2024	2023
Acciones	297,010,140	229,587,297
Inmobiliarias	1,242,862,615	1,081,336,547
Fondos de Inversión	59,106,054	92,373,693
Inversiones transitorias	8,674,610	40,888,681
Avance inversiones	119,657,000	-
	1,727,310,419	1,444,186,218



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

9.- Documento por pagar a corto plazo

Al 31 de diciembre del 2024 y 2023 los documentos por pagar a corto plazo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	130,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	20,000,000
Líneas de crédito con el Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple en RD\$, fecha de vencimiento en septiembre 2024.	-	200,000,000
Líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	10,000,000	10,000,000
Prima líneas de crédito con el International Bank BHD Panamá en US\$, fecha de vencimiento en octubre 2025.	598,900,000	592,899,900
Porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	66,970	
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	4,010,864	
Porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	66,234	
Prima porción corriente leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A. en US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	3,966,769	
	617,010,837	912,899,906



[Handwritten signature]

10.- Cuentas por pagar corriente

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las cuentas por pagar corriente se desglosan como sigue:

	2024	2023
Suplidores RD\$	15,518,351	39,917,896
Suplidores US\$	7,575,369	9,983,783
Prima Suplidores US\$	453,688,845	567,378,402
Tarjetas de Crédito	513,619	235,327
Otras	50,433,533	10,674,147
	527,729,717	628,189,555



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

11.- Acumulaciones y retenciones por pagar

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, las acumulaciones y retenciones por pagar se desglosan como sigue:

	2024	2023
Seguro familiar de salud	498,485	450,801
Fondo de pensiones	516,297	465,763
Per cápita	106,358	104,767
ITBIS retenido a terceros	1,087,930	21,731
Retención impuesto sobre la renta empleados	6,113,347	-
Retenciones impuesto sobre la renta a terceros	813,828	-
Seguro familiar de salud patronal	1,162,585	1,051,365
Fondo de pensiones patronal	1,277,252	1,152,235
INFOTEP	285,339	258,501
Riesgo laboral	150,295	137,099
Retención salud y bienestar	16,735	1,083
Participación empleados	28,130,376	25,137,905
Provisión impuesto sobre la renta	155,667,569	167,896,843
Anticipo impuesto sobre la renta	2,794,451	6,938,745
	198,620,847	142,810,848



12.- Documentos por pagar largo plazo

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, los documentos por pagar largo plazo se desglosan como sigue:

	2024	2023
Leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	50,468	-
Prima leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	3,022,561	-
Leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	49,914	-
Prima leasing financiero con el Banco Popular Dominicano, S.A., US\$, fecha de vencimiento en septiembre 2026.	2,989,327	-
Línea de crédito con el Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., US\$, fecha de vencimiento en junio 2025.	500,000,000	500,000,000
	506,112,270	500,000,000



Handwritten signature in blue ink.

Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

13.- Costo de venta

Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el costo de venta se desglosa como sigue:

	2024	2023
Inventario Inicial	895,770,078	1,097,666,819
Más: Compras	61,251,378	60,980,939
Más: Compras Internacionales	6,339,129,647	4,877,053,082
Disponibile	7,296,151,103	6,035,700,840
Menos: Inventario Final	(928,432,558)	(895,770,078)
	<u>6,367,718,545</u>	<u>5,139,930,762</u>



14.- Gastos generales y administrativos

Al 31 de diciembre 2024 y 2023, generales y administrativos se desglosan como sigue:

	2024	2023
Sueldo	157,217,337	147,233,481
Comisiones	59,972,836	56,375,286
Salario de navidad	19,984,087	18,059,579
Vacaciones	8,298,686	7,794,697
Incentivo y bonos personal	26,105,412	29,549,918
Horas extras	4,535,289	4,165,193
Preaviso y cesantía	2,937,340	2,456,097
Gastos Vehículos	3,956,000	3,832,200
Seguro familiar de salud	14,255,068	13,000,493
Seguro médico	4,850,387	3,790,398
Seguro riesgo laboral	1,823,842	1,680,213
Seguro de vida	-	12,703
Dieta	9,174,799	6,372,294
Fondo de pensiones	16,013,852	14,411,329
Atención y bonos al empleado	9,041,510	6,983,150
Cursos y seminarios	1,461,415	2,273,231
INFOTEP	2,460,367	2,194,324
Uniformes	860,489	718,169



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2024	2023
Teléfonos, cable e internet	5,760,921	5,128,006
Honorarios personas físicas	3,084,973	806,150
Honorarios personas jurídicas	29,370,928	3,056,784
Energía eléctrica	6,376,432	6,255,052
Seguridad y vigilancia	4,908,959	4,003,940
Materiales de oficinas	2,934,141	238,001
Envíos	345,681	348,170
Licencias de Software	8,826,850	1,800,345
Servicio de limpieza	6,902,489	5,932,214
Mantenimiento Almacén	-	1,410,220
Misceláneos	36,562	135,396
Agua y basura	296,952	255,148
Impuestos residuos solidos	260,000	260,000
Útiles y herramientas gastables	42,354	86,185
Materiales de instalaciones	8,634,361	-
Servicios legales e informáticos	458,761	1,432,790
Mantenimiento de equipos	732,596	-
Fletes	500,670	292,063
Peaje	481,770	438,610
Instalación de equipos	31,665,772	32,632,855
Atención a visitantes	1,655,961	2,038,491
Depreciación	28,968,020	28,328,641
Amortización	4,424,204	3,394,217
Mantenimiento local	7,986,548	6,071,254
Placas y revistas	84,800	79,700
Mantenimiento vehículo	4,425,710	2,507,743
Reparaciones de activos fijos	232,496	393,590
Combustibles y lubricantes	9,548,591	7,297,697
Atención clientes	4,420,900	3,587,655
Donaciones	1,538,016	1,304,902
Publicidad	20,283,617	13,544,365
Cuotas y suscripciones	770,364	843,365
Fianzas para licitación	2,973,086	4,408,085
Cargos bancarios	2,894,841	1,996,940



Handwritten signature in blue ink.



Cecomsa, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros

14.- Gastos generales y administrativos (continuación):

	2024	2023
Cargo impuesto 0.15%	2,368,883	4,261,190
Comisión tarjetas de crédito	21,426,064	20,045,983
Gastos extraordinarios	5,667,394	9,686,751
Prima de seguros	12,755,397	11,418,463
	<u>586,974,780</u>	<u>506,623,716</u>



Handwritten signature



INDICE

C. DOCUMENTACION TÉCNICA

DOCUMENTOS	
Oferta Técnica	1
Experiencia del oferente	2
Carta del Fabricante	3
Carta de Responsabilidad	4



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Petra Rivas Herasme".



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OFERTA TÉCNICA

jueves, 12 de junio de 2025

NOMBRE DEL OFERENTE: **CECOMSA SRL.**

Item	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida	Cantidad
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIA DEL PODER JUDICIAL.			
LOTE 2			
1	<p>TV SMART 65 PULGADAS (ANDROID TV) TV Samsung 65" Crystal UHD 4K CU7090 Smart TV Numero de Parte: UN65CU7090PXPA Diseño: TV LED 65" Diseño de marcos reducidos, modelo 2024 Tamaño de pantalla: 65 pulgadas Resolución: 4k Entradas: HDMI, incluye cable HDMI de 10 pies Tecnología: LED, IPS, Wide, 60 Hz Audio: Audio Dolby Digital Plus Sistema Operativo: Tizen™ Smart TV con certificación. Conectividad: LAN Ethernet 100/1000, Wi-Fi 2.4GHZ Accesorios: Selección de frecuencia automática Características: Incluye Base de brazo metálico, full Soporte de montaje en pared para TV con movimiento articulado</p> <p>Garantía Un (1) año de garantía local</p>	Unidades	15
2	<p>TV SMART 75 PULGADAS (ANDROID TV) TV Samsung 75" Crystal UHD 4K DU7000 Smart TV Numero de Parte: UN75DU7000PXPA Diseño: TV LED 75" Diseño de marcos reducidos, modelo 2024 Tamaño de pantalla: 75 pulgadas Resolución: 4k, Entradas: HDMI, Incluye cable HDMI de 7 pies Tecnología: LED, IPS, Wide, 60 Hz Audio: Audio Dolby Digital Plus Sistema Operativo: Tizen™ Smart TV con certificación. Conectividad: LAN Ethernet 100/1000, Wi-Fi 2.4GHZ Accesorios: Selección de frecuencia automática</p>	Unidades	15



Características: Incluye Base de brazo metálico, full Soporte de montaje en pared para TV con movimiento articulado

Garantía Un (1) año de garantía local

3

TRANSMISOR HDMI ETHERNET

Transmisor Netsys HDMI Extender Over Single 6/Cat7 Etherne

Numero de Parte: NET-23XTDHDHMI196

Características Incluye Emisor y Receptor

Soporte de distancia de transmisión: 200 ft a través del cable LAN /CAT7.

Compatibilidad de video: HDCP 1.2/1.4; 4K/1080P/; 3D & - 36bit 24bit

Compatibilidad de Audio: Soporta audio PCM de 2 canales.

Compatible con Dolby Digital/DTS paso directo si se copia EDID de los dispositivos de visualización correctos.

Garantía Tres (3) meses de garantía

Unidades

100

Tiempo Entrega: A más tardar Treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Según Numeral 10

Mantenimiento de la Oferta: 90 dias calendario contados a partir de la fecha del acto de apertura. Según Numeral 17.2

Condición de pago: 100% pago total contra entrega de los bienes requeridos al adjudicatario, Validado por una certificación de recepción por parte de la dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación. Según Numeral 13.

Ricardo Adolfo Rodríguez en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Cecomsa, SRL.

Firma

jueves, 12 de junio de 2025



Handwritten signature in blue ink.

SAMSUNG

Oferlas Mobile TV y AV Electrodomésticos IT Accesorios

UHD 4K TV / Detalles del producto

75" Crystal UHD 4K DU7000 Smart TV

INTRODUCCIÓN

4.3 (2456)

Elige tu tamaño

43" 50" 55" 60" 65" 70" **75"** 85"

75" Crystal UHD 4K DU7000 Smart TV
75"

Comprar ahora



Realidad aumentada

Destacados



PurColor



Escalado 4K



Q-Symphony



Características

Televisión global n.º 1

Comprar ahora

17
AÑOS
TV No.1
a nivel Global

*Samsung TV ha sido clasificada como la marca de televisores número uno en ventas durante 17 años consecutivos por Display

Los colores vivos del
cristal cobran vida



Las 4 características principales



PurColor

Colores vivos para una
imagen vibrante y realista



4K Upscaling

Mejora tu contenido 4K hasta
8K



Samsung Tizen OS

Mejora tu entretenimiento
con Samsung Tizen OS



Q-Symphony

Pantalla y Bases de sonido
se comunican en armonía

PurColor

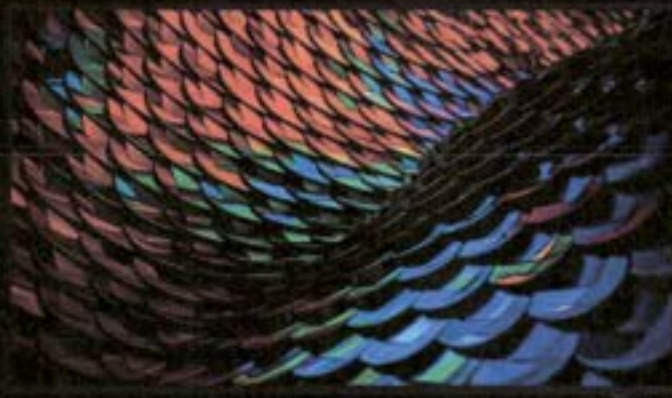
Colores perfeccionados para una imagen vibrante y realista

PurColor expresa el contenido que ves en colores reales. Permite que tu pantalla exprese una amplia gama de colores para un rendimiento de imagen óptimo que se traduce en una experiencia visual inmersiva.



R. Herasme

Comprar ahora



Escalado 4K

Mira tus contenidos favoritos en 4K

El potente escalado 4K te garantiza una resolución de hasta 4K para los contenidos que más te gustan.



*La resolución 4K máxima puede variar según el contenido. El contenido 4K no está disponible en todos los países.

Samsung Tizen OS

Mejora tu entretenimiento con Samsung Tizen OS

Aprovecha al máximo tu TV con las aplicaciones y servicios más recientes en Samsung Tizen OS. Disfruta de canales de TV en vivo gratuitos y miles de películas con Samsung TV Plus, y de juegos en la nube sin problemas con Gaming Hub. Incluso puedes administrar tus actividades diarias con Daily+ y controlar tus dispositivos inteligentes desde tu TV con SmartThings.



Handwritten signature in blue ink.



Procesador Crystal 4K

Siente cada color tal y como fue concebido en un potente 4K

El procesador Crystal 4K permite que los colores reales de programas y películas brillen con una potente tecnología de ampliación, para que puedas obtener una resolución de hasta 4K para el contenido favorito

*La experiencia de visualización puede variar según los tipos de contenido y formato. ** Es posible que la ampliación no se aplique a la conexión de PC si el modo de juego.



Contrast Enhancer

Sensación mejorada de profundidad y

Contrast Enhancer ajusta dinámicamente el color mejorado de profundidad y color cuando miras

Experiencia de juego.



Motion Xcelerator

Experimenta una claridad de imagen mejorada con movimientos suaves

Experimenta una imagen clara mientras Motion Xcelerator calcula y predice automáticamente el movimiento entre fotogramas para mejorar la suavidad del movimiento de la pantalla.

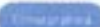


Auto Low Latency M

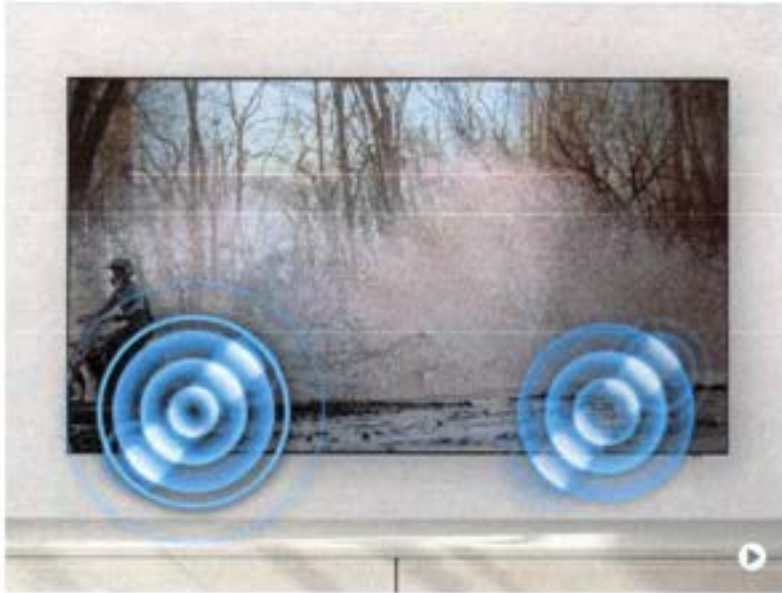
Juego más rápido, fluido y con bajo

Auto Low Latency Mode establece automáticamente el modo de juego y reacciona sin problemas a tus

*El tiempo de latencia de red puede variar. [Conoce más](#)



Sonido



OTS Lite

Tus oídos siguen el sonido; tus ojos, la imagen.

Experimenta un sonido 3D de gran realismo con altavoces integrados que te sitúan en el centro de la acción

* Para D9900 S1 / K0 se requiere OTS Lite



Sonido adaptativo

Disfruta de un sonido optimizado para

Sonido Adaptativo tiene inteligencia de audio e en tiempo real por tipo de contenido.

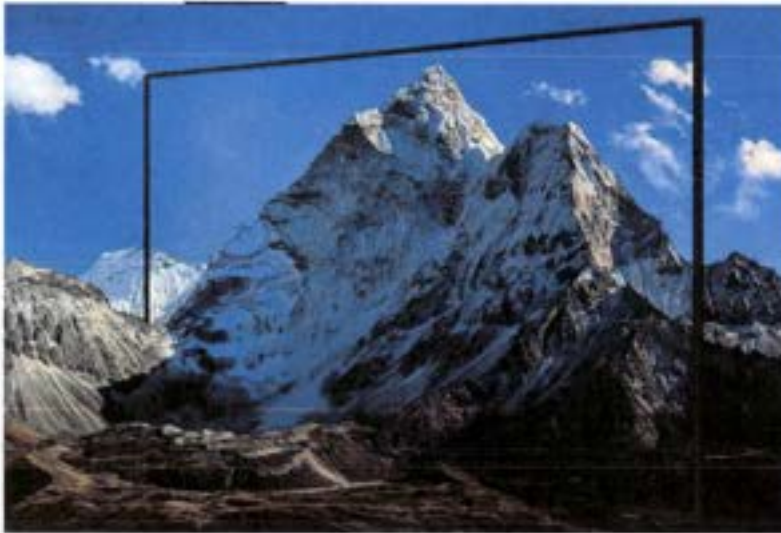
Diseño



Petra Rivas Herasme



Contáctanos



Pantalla sin bordes

Más pantalla, menos bisel

El diseño elegante de la pantalla Samsung te sumerge en la imagen. Diseñada con un estilo minimalista con un diseño ilimitado, la pantalla se ve impresionante desde cualquier ángulo.



Soporte de altura ajustable

Ajusta tu pantalla sin limitaciones de espacio

Obtén una experiencia de visualización óptima. También el soporte se ajusta para colocar perfectamente tu pantalla.

* Función de ajuste de altura está disponible sólo con algunos modelos.



Samsung Daily+



Samsung Daily+

Administre sus actividades diarias y su estilo de vida más fácilmente a través de Samsung Tizen OS

A través del ecosistema de aplicaciones abiertas de Samsung Tizen OS, Daily+ le permite administrar fácilmente sus actividades diarias y su estilo de vida desde la comodidad de su televisor. Daily+ incluye aplicaciones y servicios como SmartThings y Workspace.



SmartThings

¡Haz las SmartThings!

Optimize los dispositivos conectados para cumplir con sus necesidades. Mejorado con nuestro centro SmartThings personalizado con varios dispositivos compatibles.

[Compartir](#)

Seguro y Sostenible



Samsung Knox Security

Tu privacidad. Protegida.

Ahora tu privacidad está protegida en las pantallas Samsung. Tus datos confidenciales, como códigos PIN o contraseñas, están protegidos por múltiples capas de software y hardware. Además, Samsung Knox Security protege los dispositivos IoT conectados a tu pantalla.

* Samsung Knox™ se aplica a las pantallas Samsung con tecnología Tizen®, lanzadas desde 2015. * La actualización del software de seguridad está garantizada durante al menos tres años desde el lanzamiento del producto. * Se requiere la última actualización de software.



Modo AI Energy

Ahorra energía con análisis inteligente

Al activar el modo AI Energy, la pantalla detecta comportamientos de uso para ajustar el brillo, y analiza el contenido de la pantalla para ajustar

** La tasa de ahorro de energía puede variar según el modelo, el contenido, el modo de uso y otros factores. El modo AI Energy no puede estar en funcionamiento cuando se muestra y se interactúa con el contenido de la pantalla.

Sonido Wow en conjunto



Barra de sonido ultradelgada



Barra de sonido Essential serie 3



De Rafael

Series

Experiencia innovadora e increíble de teatro

Compras fáciles y simples



Smart Service

¿Necesitas ayuda? ¡Contacta a nuestros expertos!

[Más información](#)



Promos exclusivas con Garantía Local

Más información acerca de la garantía

[Más información](#)



Paga hasta en 48 cuotas

Conoce más acerca de la entrega

[Más información](#)



Compra ya, tus datos están seguros

Más información sobre seguridad

[Más información](#)

Especificaciones

[Expandir todo](#)

Resumen

Resolución	HDR	USB
4K (3,840 x 2,160)	3	1 x USB-A

Tipo de producto

LED

Pantalla

Tamaño de pantalla	Frecuencia de actualización	Resolución
75"	60Hz	4K (3,840 x 2,160)

Video

Motor de imágenes	HDR (Alto rango dinámico)	HDR 10+	Contraste
Crystal Processor 4K	HDR	Support	Mega Contrast
Microestructuración	Potenciador de contraste	Tecnología de movimiento	Mejora de IA
UHD Dimming	Yes	Motion Xcelerator	4K Upscaling

Modo Cineasta (FILM)

Yes

Audio

Sonido adaptable	Object Tracking Sound	Q-Symphony	Salida de sonido (RMS)
Adaptive Sound	OTS Lite	Yes	20W

Tipo de altavoz

2CH

Enlace para habitaciones múltiples

No

Servicio inteligente

Sistema operativo	Bixby	Navegador web	SmartThings Hub / Matter Hub
Time™ Smart TV	Yes (Voice Ready)	SI	Self-Sensor SmartThings Matter Device Remote

Función inteligente

Multi Device Experience	NFT	Apple AirPlay	Dolby+
-------------------------	-----	---------------	--------



Dr. Rivas



Compra ahora

Función de juego

Modo de juego automático (ALLM)	VRR	HDR
Yes	Yes	Yes

Sintonizador/transmisión

Transmisión digital ISDB-T/DVB-T/ATSC	Sintonizador analógico Yes (Tunerless)	Soporte principal para televisor Yes
---	--	--

Conectividad

Wi-Fi Yes (Wi-Fi 5)	Bluetooth Yes (BT5.2)	HDMI 3	HDMI (alta velocidad de fotografías) 4K 60Hz (for HDMI 1.3/2)
HDMI Audio Return Channel eARC/ARC	Asynce+ HDMI-CEC Si	USB 1 x USB-A	Ethernet (LAN) 1
Entrada para RF (Entrada terrestre y de cable) 1/1Common Use for Terrestrial/LD			

Diseño

Diseño Slim Look	Tipo de bisel 3 Bezel-less	Tipo delgado Slim look	Color delantero BLACK
Tipo de soporte FLAT FEET	Color del soporte BLACK		

Función adicional

POP integrado Si	EPG Si	IP Control Yes	Idioma en pantalla Local Languages
----------------------------	------------------	--------------------------	--

Accesibilidad

Accesibilidad-Guía de voz US English, Mexico Spanish, Canada French	Low Vision Support Zoom Menu and Text, High Contrast, See Colors, Color Inversion, Grayscale, Picture Off	Hearing Impaired Support Closed Caption (Subtitle), Multi-output Audio, Sign Language Zoom	Motor Impaired Support Slow Button Repeat, Remote Control App. for All
---	---	--	--

Solución ecológica y de energía

Fuente de alimentación AC100-240V - 50/60Hz	Sensor ecológico Si	Consumo de energía (Modo de ahorro de energía) N/A W	Clase de eficiencia energética A
Apagado automático Si	Ahorro automático de energía Yes		

Dimensiones

Tamaño del paquete (anch. x alto x prof.) 1832 x 1110 x 186 mm	Ajustar medida con soporte (anch. x alt. x prof.) 1675 x 1006.3 x 325 mm	Ajustar medida sin soporte (anch. x alt. x prof.) 1675 x 962.4 x 67.3 mm	Soporte (diámetro) (anch. x prof.) 1253.6 x 325 mm
Soporte (mínimo) (anch. x prof.) 348.6 x 325 mm	Especificaciones de VESA 400 x 400 mm		

Compatibilidad con accesorios



65" Crystal UHD 4K CU7090 Smart TV

UHD4K CU709090

4.4 (1347)

Elige tu tamaño

- 43"
- 50"
- 55"
- 65"**

65" Crystal UHD 4K CU7090 Smart TV 4K

Comprar ahora



Destacados



PurColor



Crystal Processor 4K



Smart Hub (US/CA Only)



SmartThings

Características



Handwritten signature in blue ink.



Comprar ahora

Los colores vivos de Crystal cobran vida



Cuatro características principales



PurColor

Colores increíbles para una imagen vibrante y viva.



Procesador Crystal 4K

Permite ver cada detalle de cada imagen con el máximo detalle.



Smart Hub

La experiencia de ver todo en un lugar con la máxima facilidad.



SmartThings

La mejor asistencia en casa.

PurColor

Colores increíbles para una imagen vibrante y viva

PurColor permite que el televisor exprese una amplia gama de colores para un rendimiento de imagen óptimo con una experiencia de visualización inmersiva.

Conventional

PurColor



Handwritten signature

Procesador Crystal 4K

Mira cada tono de color tal como se diseñó en 4K

La potente mejora de escala de 4K te garantiza que verás tu contenido favorito en una resolución de hasta 4K.



11

***El precio puede variar debido a las variaciones de los precios y al impuesto.
**El precio puede variar debido a las variaciones de los precios y al impuesto.

Smart Hub

Disfruta tu contenido favorito en un solo lugar

Optimiza la selección y el descubrimiento de contenido, para que pases menos tiempo buscando y más tiempo disfrutando películas, juegos y programas que te encantan.



De Arce

Comprar ahora



Powered by Tizen®

*** La disponibilidad de contenido y los servicios de streaming pueden variar según el país.
 ** La disponibilidad de contenido de los servicios de streaming y la función de procesamiento de voz puede variar de acuerdo al país.
 **** La gestión de contenido puede depender de las configuraciones del sistema y de los dispositivos conectados.
 ***** La disponibilidad de contenido puede variar de acuerdo al país.

SmartThings

Tu mejor asistente en casa

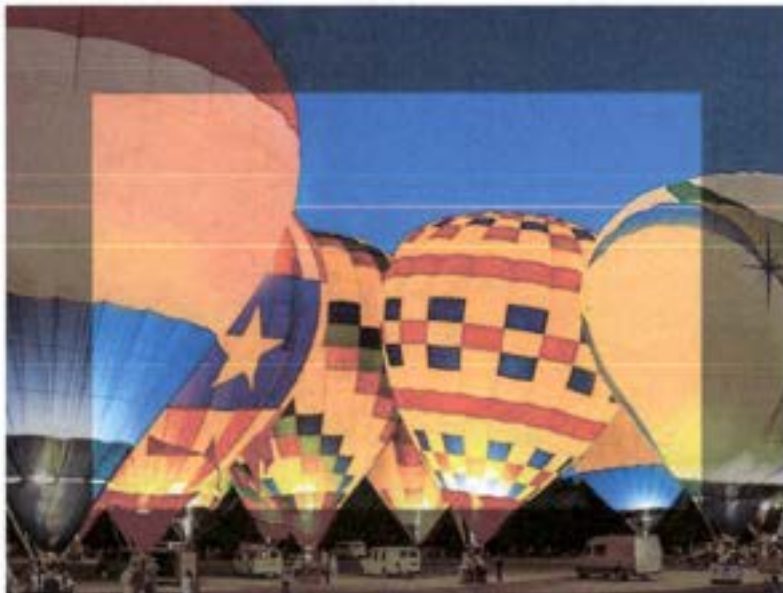
¡Inclúyete y dale que hacer! SmartThings se conecta, automatiza y controla, intuitivamente y sin complicaciones, todos los dispositivos inteligentes de tu hogar con el centro integrado.



*La tecnología, las funciones y las características de los dispositivos pueden variar según el país, el proveedor de servicios, el entorno de red y el producto, y están sujetas a cambios sin previo aviso.
 ** Requiere conexión Wi-Fi, Bluetooth y una red inalámbrica y acceso de Internet en tu cuenta de Samsung.

Comparte

Calidad de imagen



Potenciador de contraste

Mayor sensación de profundidad y color

El potenciador de contraste ajusta dinámicamente el contraste para una mayor sensación de profundidad y color.



HDR

Mira los detalles en cada escena

La característica de alto rango dinámico (HDR) de un enorme espectro de colores.



P. Rivas

Experiencia de juego



Movimiento suave para una imagen nítida

Experimenta una imagen nítida y rendimiento. Motion Xcelerator calcula y compensa automáticamente los fotogramas de la fuente de contenido.

Reacciona a tus órdenes al instante

Experimenta un juego fluido, sin que se vea borroso control con una demora de entrada casi imperceptible.



Sonido



Object Tracking Sound Lite (OTS Lite)

Sonido virtual que registra toda la acción

El sonido envolvente 3D que ofrece nuestro canal de audio superior virtual te permitirá estar completamente inmerso en la experiencia de audio.

Q-Symphony

Televisor y barra de sonido sincronizados

Q-Symphony permite sincronizar el sonido del televisor y la barra de sonido para una experiencia de audio más inmersiva.

*Verifica la compatibilidad con el contenido en streaming.
** La barra de sonido se vende por separado.



Sonido Wow juntos

10
AÑOS
No.1 en
Soundbar Global



Compra ahora





Barra de sonido Premium Q-Series

Una combinación perfecta para la televisión.



Barra de sonido ultrafina

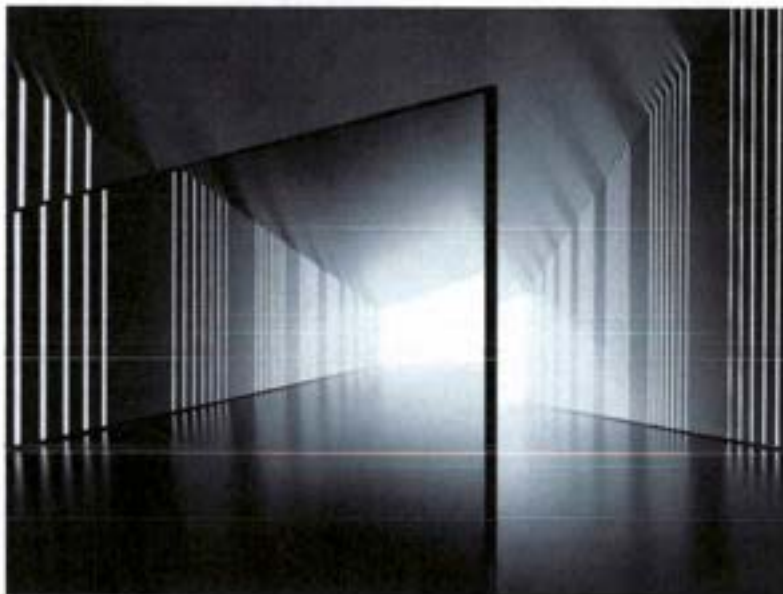
Incidiblemente delgado y potente



Barra de sonido Essential serie B

Mejora la forma en que experimentas el sonido de tu televisión

Diseño



Diseño sin bordes en tres lados

Más pantalla, menos bisel

Fabricado con un estilo minimalista impecable desde cada uno de los ángulos, el diseño delgado y elegante te lleva a la imagen más pura.

Funciones inteligentes



Petra Rivas





Samsung Health

La salud está en casa

Domina tus ejercicios con contenido de personas influyentes líderes en el acondicionamiento físico y lleva un registro de tus estadísticas diarias para tener un estilo de vida más saludable.

- ** El servicio está disponible en EE. UU., Canadá, Corea y el Reino Unido.
- ** La disponibilidad del servicio está sujeta a cambios sin previo aviso.
- *** Las tarifas y el contenido pueden variar según la región.
- **** La disponibilidad de los proveedores de servicios de contenido y el contenido de acondicionamiento físico pueden variar según el país y la región.
- ***** Es posible que se requiera un pago adicional para usar Samsung Health.
- ***** El servicio requiere que el usuario tenga sesión en la misma cuenta de Samsung en el TV y en el dispositivo móvil.
- ***** La sincronización de los datos de salud requiere un dispositivo móvil compatible o dispositivo portátil compatible con Samsung Health. Se vende por separado.



Espacio de trabajo

Procesador Crystal 4K

Disfruta de todas las posibilidades de lo que tu teléfono móvil DeX directamente desde tu TV.

- ** La TV y su PC deben estar conectadas a una red.
- ** Según el protocolo de red, la configuración de configuración del escritorio, la pantalla, el mouse y el teclado pueden ser necesarios o recomendados.
- *** La PC debe estar configurada para ser controlada en modo de control.
- **** La conexión remota a una PC requiere que esta tenga una conexión de Internet.
- ***** La TV debe estar configurada para permitir la conexión remota de una PC.
- ***** La conexión remota solo es compatible con Windows 10/11.
- ***** La aplicación Easy Connection for Samsung está disponible en Windows.
- ***** Las aplicaciones para PC, como el navegador y el teclado, se venden por separado.

Why Samsung TV



Samsung Knox

Tu privacidad. Asegurado. En televisores Samsung (Consulta la disponibilidad para tu región)



SmartThings

Tu mejor mayordomo de casa

* La interfaz de usuario está sujeta a cambios sin previo aviso. ** Samsung Free se aplica a los televisores Samsung con tecnología Tizen®, lanzados desde 2015. La actualización del software de seguridad está garantizada durante al menos tres años desde el lanzamiento del producto de TV. La recepción de la última actualización del software del TV.

* La tecnología, funciones y características disponibles pueden variar de país a país. ** Requiere una conexión Wi-Fi, Bluetooth o otro método inalámbrico. ** El uso de tecnología inalámbrica requiere la aprobación tanto del proveedor de servicio inalámbrico como el usuario sin previo aviso.

Compras fáciles y simples



Smart Service

¿Necesitas ayuda? ¡Contacta a nuestros expertos!

[Más información](#)



Promos exclusivas con Garantía Local

Más información acerca de la garantía

[Más información](#)



Paga hasta en 48 cuotas

Conoce más acerca de la entrega

[Más información](#)



Compra ya, tus datos están seguros

Más información sobre seguridad

[Más información](#)

Especificaciones

[Expandir todo](#)

Resumen

Resolución 4K (3,840 x 2,160)	Serie 7	HDMI 3	USB 1 x USB-A
----------------------------------	------------	-----------	------------------

Tipo de producto

LED

Serie

7

Pantalla

Tamaño de pantalla 48"	Frecuencia de actualización 120Hz	Resolución 4K (3,840 x 2,160)
---------------------------	--------------------------------------	----------------------------------

Video

Motor de imágenes Crystal Processor 4K	Mil millones de colores Yes	HDR (Alto rango dinámico) HDR	HDR 10+ Support
WLS (Registro híbrido Gamma) Yes	Contraste Mega Contrast	Color Pur Color	Microatenuación UHD Dimming
Potenciador de contraste Yes	Tecnología de movimiento Motion Xcelerator	Picture Clarity Yes	Modo de película SI
Modo Cineasta (PIM) Yes	Detección de brillo y color Brightness Detection		

Audio

Sonido adaptable Adaptive Sound	Object Tracking Sound OTS Lite	Q-Symphony Yes	Salida de sonido (RHS) 20W
------------------------------------	-----------------------------------	-------------------	-------------------------------



P. Rivas



[Comprar ahora](#)

Servicio inteligente

Sistema operativo Tizen™ Smart TV	Navegador web Si	SmartThings Hub / Matter Hub / IoT-Sensor Functionality / Quick Remote Yes	Inicio multimedia Yes
--------------------------------------	---------------------	---	--------------------------

Función inteligente

Multi Device Experience Mobile to TV, Sound Mirroring, Wireless TV On, Tap View	Replicación con un toque en el móvil Yes	Compatibilidad con cámaras móviles Yes	Fácil configuración Yes
Ejecución de aplicaciones Yes	DeX inalámbrico Yes	Servicio web Microsoft 365	NFT Nifty Gateway

Función de juego

Modo de juego automático (ALLM) Yes	HSIO Yes
--	-------------

Sintonizador/transmisión

Transmisión digital ISDB-T/DVB-T/ATSC	Sintonizador analógico Yes (Trinormal)	Soporte principal para televisor Yes
--	---	---

Conectividad

Wi-Fi Yes (Wi-Fi 5)	Bluetooth Yes (BT5.2)	HDMI 3	HDMI Audio Return Channel eARC/ARC
AnyNet+ (HDMI-CEC) Si	USB 1 x USB-A	Ethernet (LAN) 1	Salida para audio digital (óptico) 1

Entrada para RF (Entrada terrestre y de cable)
i/iiCommon Use for Terrestrial/US

Diseño

Diseño Slim Look	Tipo de bisel 3 Bezel-less	Tipo delgado Slim look	Color delantero BLACK
Tipo de soporte SLIM FEET	Color del soporte BLACK		

Función adicional

Subtítulos Si	ConnectShare™ Yes	EPG Si	Idioma en pantalla Local Languages
Soporte para HDR Yes			

Accesibilidad

Accesibilidad-Guía de voz US English, Mexico Spanish, Canada French	Accesibilidad-Aprende sobre el control remoto del TV/Aprende sobre la pantalla de menú US English, Mexico Spanish	Low Vision Support Zoom Menu and Text, High Contrast, SeeColors, Color Inversion, Grayscale, Picture Off	Hearing Impaired Support Closed Caption (Subtitle), Multi-output Audio, Sign Language Zoom
Motor Impaired Support Slow Button Repeat			

Solución ecológica y de energía

Fuente de alimentación AC100-240V~50/60Hz	Consumo de energía (máx.) 160 W	Sensor ecológico Si	Consumo de energía (Modo de ahorro de energía) N/A W
--	------------------------------------	------------------------	---



Compare prices

Dimensiones

Tamaño del paquete (ancho x alto x prof.)
1600 x 1004 x 162 mm

Ajustar medida con soporte (anch. x alt. x prof.)
1455.6 x 904.1 x 275.4 mm

Ajustar medida sin soporte (anch. x alt. x prof.)
1455.6 x 843.1 x 84 mm

Soporte (básico) (anch. x prof.)
1144.4 x 275.4 mm

Especificaciones de VESA
400 x 300 mm

Peso

Peso del paquete
25.5 kg

Peso del equipo con soporte
18.5 kg

Peso del equipo sin soporte
18.2 kg

Compatibilidad con accesorios

Modelo de control remoto
RM2240A

Baterías (para el control remoto)
Sí

Compatible con soporte opcional (X20 Studio)
Sí

Minisorte para montaje en pared
Sí

Compatible soporte Vesa para montaje en pared
Sí

Montaje en pared delgado Full Motion (Y22)
Sí

Soporte de cámara web
Sí

Zigbee / Thread Module Dongle Support

Manual para usuarios
Sí

Manual electrónico
Sí

Cable de alimentación
Sí

★★★★★ 4.6 (1754) Escríbela una reseña

Reseñas

Mostrar de participación

Seleccionar una fila para filtrar reseñas



Calificación general

4.6 ★★★★★
1754 reseñas

410 de 172 (88%) autores de reseña recomiendan este producto

Reseñar este producto



Para añadir una reseña, será necesario un correo electrónico válido con fines de verificación

Calificaciones prometidas del cliente

Calidad del producto



Imágenes y videos de clientes



Filtrar reseñas

Buscar términos y reseñas

Calificación ▼ Configuración regional ▼

1 - 8 de 1554 Reseñas

Ordenar por: Mejor a peor ▼

Compartir



Handwritten signature





Consejo Nacional para el VIH y SIDA

Ave. Ortega & Gasset , Plaza de la Salud, Edif. CEDERHSA
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809) 732-7772, Fax (809) 732-1533

Orden de Compra

Solicitado Por	CONSEJO NACIONAL PARA EL VIH Y SIDA		No. O/C	43-2
Proveedor	CECOMSA, SRL.		Fecha O/C	17/7/2024
Dirección	SANTO DOMINGO		Fecha Cotización	
Ciudad	SANTO DOMINGO	Telefono 809-532-7026	No. Cotización	
País	REPUBLICA DOMINICANA	Fax	Divisa	RDS
Forma Pago	CHEQUE	Condición	Total	259,501.20
			100% 7 DIAS LUEGO DE ENTREGA SATISFACTORIA	

Cantidad	Unidad	Referencia	Descripción	Precio Unidad	TOTAL	
7	Unidad		TELEVISOR LG 55 SMART WEB OS 4K, LED UHD, 3840X2160, 3 HDMI , 2 USB	31,416.61	219,916.27	
Notas y Comentarios: FM B-CP-2024-0043 Adquisición de Equipos tecnológicos Para ser utilizados en los centros priorizados de la expansión del Plan de Integración de los Servicios					Subtotal	219,916.27
*** FAVOR PRESENTAR FACTURA CON NCG ***					Impuesto	39,584.93
					Otros	
					Total	259,501.20

Gerente Adquisiciones

Gerente Administrativo

Director Ejecutivo

Auditor Interno



POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-8-2024, el proceso para la **"Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera (CCIA)"**.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de apropiación presupuestaria No. SEP-2024-0411, la cual certifica que en su presupuesto cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de suministro de bienes.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante el Acta de Inicio del expediente, el proceso **DGAP-CCC-LPN-2024-0010** para la **"Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera (CCIA)"**.

POR CUANTO: Que en fechas veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la publicación en los periódicos de circulación nacional: El País, El Día, La Información, El Nacional y El Caribe, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se realizó la invitación a participar en el proceso de



Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2024-0010** para la "Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera (CCIA)".

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la Enmienda No. 1, al pliego de condiciones, en lo concerniente a la modificación del numeral 3.3 relativo al ítem 3, lote 2, relativo a la seguridad electrónica.

POR CUANTO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la Enmienda No. 2, al pliego de condiciones, en lo concerniente a los numerales 8 relativo a la sección 1 y 12.1.2 sección 1, sobre la metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la Enmienda No. 3, al pliego de condiciones, en lo concerniente a los numerales 3.2, 11.1.2.,12.1.3 y 3.2 relativo al lote 1; y el numeral 3.4 y el anexo 1 del lote 2.

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la Circular No. 1, de respuestas a las oferentes.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a recibir las ofertas de los participantes, dando formal recepción a los "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante, presentando ofertas las siguientes entidades comerciales:

- 1.- MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO., S.R.L.
- 2.- NETSOL SOLUCIONES DE REDES., S.R.L.
- 3.- CECOMSA., S.R.L.
- 4.- DIPLUGIA PC OULET STORE., S.R.L.
- 5.- UXMAL COMERCIAL., S.R.L.
- 6.- INVERSIONES KORALIA., S.R.L.
- 7.- GREY MATTER TECHNOLOGIES., S.R.L.
- 8.- IQTEK SOLUCIONES., S.R.L.
- 9.- COMPU-OFFICE DOMINICANA., S.R.L.
- 10.- DCI SOLUTIONS., S.R.L.
- 11.- INGENIERIA DE PROTECCIÓN, S.R.L., (INPROTEC).
- 12.- IP EXPERT IPX., S.R.L.



POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se efectuó la Circular Informativa No. 1, modificando el cronograma en las fases aún no ejecutadas.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas del oferente que había superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación técnica por parte de los peritos actuantes: NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L., IQTEK SOLUCIONES., S.R.L., INGENIERIA DE PROTECCIÓN, S.R.L., (INPROTEC), CECOMSA, S.R.L., UXMAL COMERCIAL., S.R.L, DIPLUGIA PC OULET STORE., S.R.L., IP EXPERT IPX., S.R.L., MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO., S.R.L., INVERSIONES KORALIA., S.R.L., así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de la propuesta presentada por los oferentes habilitados para el Lote 3, CECOMSA, S.R.L., IPLUGIA PC OULET STORE., S.R.L., UXMAL COMERCIAL., S.R.L., así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondientes, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AC-13/2025 de fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), le adjudicó a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, el LOTE 3 del proceso **DGAP-CCC-LPN-2024-0010**, para la "**Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera (CCIA)**".

POR CUANTO: Que en virtud del oficio D/C 93-03-2025, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Encargada del Departamento de Compras y Aprovisionamiento solicitó a la Gerencia Legal, la formalización del Contrato del proceso número **DGAP-CCC-LPN-2024-0010**, a favor de la entidad adjudicada, la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, para la "**Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera (CCIA)**".

POR CUANTO: LA PROVEEDORA en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 1190 Decreto número 416-23, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLAUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Provedora: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El contrato propiamente dicho.
- Pliego de Condiciones Específicas.
- Propuesta de la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Certificado de garantía.



Handwritten signature in blue ink, likely of the representative of the provider.



ARTÍCULO 3. Especificaciones Generales:

El objeto del presente contratos es la Implementación del Comando de Control e Investigación Aduanera [CCIA"] de acuerdo con las condiciones fijadas a continuación:

3.1. Especificaciones Técnicas Lote 3 Soporte Técnico

Items	Descripción	Cantidad
1	50 computadoras desktop	50
2	50 bases ajustables dobles para instalación de monitores de 24 pulgadas.	50
3	100 monitores de 24 pulgadas.	100
4	1 TV de 85 pulgadas.	1
5	1 Soporte de base para TV de 85 pulgadas	1
6	Adquisición e instalación de 1 Trasmisor y receptor HDMI inalámbrico resolución 4K	1

Nota: De acuerdo a las marcas presentadas en la propuesta.

3.2. Condiciones Específicas Lote 3

- **LA PROVEEDORA** deberá entregar el estado de los equipos: **Nuevo sin excepción.**
- Al momento de entregar los equipos, estos deben ser entregados completos, en la caja de fábrica con sus respectivos seriales y especificaciones, y en el caso que aplique, con sus respectivos accesorios.
- **LA PROVEEDORA** tendrá un tiempo de entrega requerido por la Dirección General de Aduanas es de seis (6) meses a partir de la firma del contrato y la certificación en la Contraloría General de la República.
- **LA PROVEEDORA**, deberá presentar una lista descriptiva de los artículos con cantidad, marca, modelo y cualquier información descriptiva que facilite la evaluación del producto según las especificaciones solicitadas en este documento.

- **LA PROVEEDORA** debe especificar SLA y matriz de escalamiento.
- **LA PROVEEDORA** deberá dar una garantía solicitada por la Dirección General de Aduanas para los elementos de hardware, materiales y servicios es de tres (3) años a partir de la recepción conforme por el área técnica de la institución.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **cinco millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos treinta y dos pesos dominicanos con 87/100 (RD\$5,824,632.87)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMAS DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA** el monto total contratado de la siguiente manera: a) **un pago inicial** correspondiente al **20%**, del valor total del presente contrato ascendiente a la suma de **un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos dominicanos con 57/100 (RD\$1,164,926.57)** y este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles días a partir de la firma y certificación del mismo ante la Contraloría general de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del anticipo del presente contrato señalada en el artículo 12, amortizado en las siguientes facturaciones. b) **un segundo pago del 30%** del valor del Contrato ascendiente a la suma de **un millón cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 86/100 (RD\$ 1,747,389.86)** contra presentación de factura de los bienes entregados, c) **y un tercer y último pago del 50% dos millones novecientos doce mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 44/100 (RD\$ 2,912,316.44)**, una vez realizada las instalaciones correspondientes contra presentación de factura verificadas, certificada y del recibido conforme por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA y ENTREGA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un (1) año** contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación de conformidad con el cronograma de entregas. El tiempo de entrega de los bienes tiene un plazo máximo **seis (06) meses** a partir de notificación en de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la **Subdirección de Tecnología y comunicaciones**, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas,

huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo

caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una fianza de fiel cumplimiento núm. 27813, emitida por la aseguradora Compañía de Seguros Sura, S.A., a favor de **LA ENTIDAD**

CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 119, del Decreto número 416-23, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **doscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 31/100 (RD\$232,985.31)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%), del Lote 3, con fecha de vigencia desde el **siete (07)** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticinco (2025)** hasta el **siete (07)** del mes de **marzo** del año **dos mil veintiséis (2026)**.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PROVEEDORA** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No



obstante, **LA PROVEEDORA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (07)** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticinco (2025)**.

**Dirección General de Aduanas
(D.G.A.)**

Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante

CECOMSA, S.R.L.,

Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
La Proveedora

Yo, Lic. Francisco Pérez Encarnación, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 2381, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete (07)** del mes de **marzo** del año **dos mil veinticinco (2025)**.

Notario público



Santo Domingo, Distrito Nacional
12 de junio de 2025

Señores:

Comité de Compras y Contrataciones

Consejo del Poder Judicial

Referencia: LPN-CPJ-04-2025

Objeto Contratación: **Adquisición de Equipos y accesorios tecnológicos para la implementación y modernización de salas de audiencia del Poder Judicial**

Carta de Responsabilidad

Estimados Señores:

Quien suscribe, Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández portador de cédula: 031-0032395-9 en representación de **CECOMSA SRL** le indicamos que los equipos presentados en nuestra propuesta son nuevos, los mismos no son usadas, remanufacturadas, reparadas, no están al final de su vida útil ni al final de su ciclo de vida ni al final de su ciclo de venta y que cuenta con el tiempo y garantía solicitada.



Atentamente,


Ricardo Adolfo Rodríguez
Gerente y/o Representante Legal



Carretera Luperón km 1
T 809 581 5288

Plaza El Portal, 1er Nivel
T 809 226 0848

Santiago
República Dominicana

Rómulo Betancourt 331
T 809 532 7026

Tiradentes 49
T 809 535 0888

Santo Domingo
República Dominicana

